



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 29 de Abril de 2026

— 2 0 2 6 —

NUEVO LEÓN

PRIMER

LUGAR

EN TODO

TOMO CLXIII
NÚMERO
61



Índice

- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- AYUNTAMIENTOS
- FE DE ERRATAS

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

ACUERDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, PARA EL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA, PLAZA 400 AÑOS, MUSEO DEL NORESTE, MUSEO DEL PALACIO Y MUSEO LA MILARCA, SOLICITADO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUSEO DE HISTORIA MEXICANA. 5-6

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO DGCNL-DC-LPNE-009/2026. 7

▪ **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL-III 028/2025 EXPEDIENTE NÚMERO L-025/2025, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL LIDERAZGO Y DESARROLLO CAMPUS APODACA, S.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 8-19

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL-III 027/2025 EXPEDIENTE NÚMERO L-015/2025, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL LIDERAZGO Y DESARROLLO CAMPUS APODACA, S.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 20-31



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

▪ **RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN.**

DIRECCIÓN GENERAL. AVISO DE FALLO DE LICITACIONES. 32

▪ **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.**

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007 DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SADM-GCS-COP-017/2026. 33

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008 DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES. 34-35



AYUNTAMIENTOS.

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE MARZO DE 2026:

SE APRUEBA AL ACREEDOR DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO “MEDALLA MOISÉS SÁENZ GARZA” EDICIÓN 2026. 36

SE APRUEBAN LOS ACREEDORES DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DOCENTE “HUMBERTO RAMOS LOZANO” EDICIÓN 2026. 37-38

SE APRUEBA LA FECHA, HORA Y RECINTO OFICIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA CUARTA SESIÓN SOLEMNE DEL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN. 39

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. CONVOCATORIA DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES. 40-41

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2026:

SE APRUEBA LA CANCELACIÓN DE LOS IMPORTES CONTABLES QUE HACEN REFERENCIA A SALDOS NO REALES, FUERA DE OPERACIÓN EN CONCILIACIÓN QUE CORRESPONDEN A PARTIDAS Y DIFERENCIAS EN TRÁNSITO CONTRA LA CUENTA REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES, DEBIDO A QUE DICHS IMPORTES NO REFLEJAN LA REALIDAD EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SITUACIÓN BANCARIA ACTUAL DEL MUNICIPIO. 42-43

PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. 44-46

CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2025. 47

SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS. 48-50

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DA-LP-05-26. 51

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DA-LP-07-26. 52

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.
CONVOCATORIA 15 DE LICITACIÓN NÚMERO SIDU-RP-09/26-CP. 53-54

**FE DE ERRATAS.**

FE DE ERRATAS SOLICITADA POR EL C. AUDITOR GENERAL, RELATIVA
AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO,
PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN LA EDICIÓN 59-III, DE FECHA
24 DE ABRIL DE 2026. 55-66



PAOLA GABRIELA SERRANO RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DE COMPRO NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en el artículo 18 apartado A, fracción IV, 25 fracciones III, IV, V, transitorio tercero, décimo y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 3, 5 fracción IV, 12 fracción VII y XV, 22 I, II, III, IV, XVII, XVIII, XXVI, así como el Transitorio Quinto, de conformidad con el Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de marzo de 2026; 1, 2, 4 fracción XXV, 23 penúltimo párrafo, 25, 27 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y; 1, 21 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, establecen entre los procedimientos de contratación el de la Licitación Pública.

SEGUNDO. - Que el Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León establece lo siguiente:

"La Licitación Pública y la Invitación Restringida deberán llevarse a cabo por medios electrónicos, y exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas. Para ello se utilizarán medios seguros y leales de identificación electrónica". ...

TERCERO. - Que el mismo Artículo 27 en su tercer párrafo expone lo siguiente:

"...Por excepción, se podrá utilizar el método de licitación presencial en los siguientes casos: 1. Cuando mediante acuerdo fundado y motivado, emitido por la unidad centralizada de compras, se justifique la utilización del medio presencial como mejor opción respecto del sistema electrónico de compras, en función a los principios establecidos en el Artículo 2; y..."

CUARTO.- Que actualmente la Secretaría de Administración, a través de sus Unidades Administrativas encargadas de los procedimientos de contratación de bienes y servicios que requieren las entidades del Gobierno del Estado, se utiliza el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa como medio de contratación electrónica para el caso de los montos establecidos en la fracción IV del artículo 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026.

QUINTO.- Que es obligación de los entes gubernamentales encargados de las contrataciones de bienes y servicios, el desahogo de los procesos de contratación de manera, transparente, directa y personalizada, brindando con ello seguridad y certeza a los proveedores que estén interesados en ofrecer, y en su caso vender sus bienes o servicios a las dependencias del Gobierno del Estado, y toda vez que, en aquellos procesos de adjudicación de bienes o servicios que por su naturaleza y especialización requieran una revisión de las características técnicas sobre las especificaciones de las propuestas presentadas por los licitantes, y al realizarse los procesos mediante el uso de la herramienta de Subasta Electrónica Inversa, se exige el uso de recursos tecnológicos y conocimientos en sistemas computacionales y de redes a los proveedores, y en algunos casos, no pueden participar por falta de acceso a los mismos por su ubicación o recursos, acarreado con ello que se inhiba su participación, reduciendo la cantidad de ofertas de bienes o servicios a contratar.

SEXTO. - Que actualmente no se cuenta con una herramienta electrónica especializada para la presentación de propuestas técnicas o económicas a través de medios electrónicos, que permita a las personas físicas o morales participantes en un proceso de licitación pública el ofrecer sus bienes o servicios al Gobierno del Estado.

[Dirección de Concursos | nl.gob.mx/es/administración](http://nl.gob.mx/es/administración)

Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zuacua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. 81 2020 1606/1622





SÉPTIMO. - Que, en el caso en particular, la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA, PARA EL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA, PLAZA 400 AÑOS, MUSEO DEL NORESTE, MUSEO DEL PALACIO Y MUSEO LA MILARCA, SOLICITADO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUSEO DE HISTORIA MEXICANA", reviste de necesidades técnicas específicas y detalladas, así como constancias documentales que acrediten la capacidad de los proveedores interesados en suministrar los bienes y servicios; y con la finalidad de acarrear al Estado las mejores condiciones en cuanto a calidad de los bienes y servicios que se requieren, así como de tener la certeza en cuanto al proveedor al que se le adjudique el pedido, se estima, que en la especie, es conveniente la utilización del método de contratación a través Licitación Pública Nacional Presencial, toda vez que el uso del método presencial además de ser un proceso de contratación que no limita la participación de personas físicas o morales, se tiene la posibilidad de realizar la revisión técnica y jurídica de las condiciones importantes en cuanto a los servicios requeridos, así como de las personas físicas y morales interesadas en ofrecerlos.

OCTAVO. - Que el uso del método de contratación de Licitación Pública Nacional Presencial, en el presente caso, da cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y se asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo permite la libre participación de personas físicas o morales interesadas en prestar al Estado los servicios a contratar.

En virtud de las consideraciones y fundamentos anteriormente expresados, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - De manera excepcional, y con fundamento en las disposiciones legales vertidas en el presente acuerdo, así como lo señalado en la fracción I del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, para realizar la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA, PARA EL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA, PLAZA 400 AÑOS, MUSEO DEL NORESTE, MUSEO DEL PALACIO Y MUSEO LA MILARCA, SOLICITADO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUSEO DE HISTORIA MEXICANA", se utilizará el método de Licitación Pública Nacional Presencial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estará vigente hasta en tanto se formalice la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA, PARA EL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA, PLAZA 400 AÑOS, MUSEO DEL NORESTE, MUSEO DEL PALACIO Y MUSEO LA MILARCA, SOLICITADO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUSEO DE HISTORIA MEXICANA".

SEGUNDO. - A efecto de dar cumplimiento a la obligación contenida en el señalado artículo 31, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, désele la debida Publicación en el Periódico Oficial del Estado al presente acuerdo.

Dado en el Despacho de la C. Directora General de Compra Nuevo León de la Secretaría de Administración, en Monterrey, Nuevo León a 28 de abril de 2026.

LA C. DIRECTORA GENERAL DE COMPRA NUEVO LEÓN
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. PAOLA GABRIELA SERRANO RODRÍGUEZ.

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/es/administración
Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zúñiga 555 Sur, Monterrey, N.L., CP 64000 Tel: 51 2020 1604/1622

Secretaría de Administración | Dirección de Concursos | Dirección de Contratación | Dirección de Ejecución de Compras | Dirección de Ejecución de Servicios



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN.
DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General Compro Nuevo León de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A, fracción IV, 25 fracciones III, IV, V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V, así como el Transitorio Quinto, de conformidad con el Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de marzo de 2026, artículos 14, 15, 25 fracción I, 27, 29 fracción I, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y en cumplimiento a la solicitud emitida por el Organismo Público Descentralizado Museo de Historia Mexicana, **CONVOCA** a las personas físicas o morales a participar en la licitación publicada en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación en la entidad el día **miércoles 29 de abril de 2026**, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación y objeto	Junta de Aclaraciones	Límite de Inscripción	Apertura de Propuestas Técnicas	Fallo Técnico y Apertura Económica	Fallo definitivo y adjudicación
Licitación Pública Nacional Presencial No. DGCNL-DC-LPNE-009/2026, servicio de vigilancia, para el Museo de Historia Mexicana, Plaza 400 años, Museo del Noreste, Museo del Palacio y Museo la Milarca, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Museo de Historia Mexicana.	07/05/2026 a las 11:00 hrs.	13/05/2026 a las 17:00 hrs.	14/05/2026 a las 11:00 hrs.	15/05/2026 a las 11:00 hrs.	18/05/2026 a las 11:00 hrs.

Información General.

- La inscripción tiene un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
- Los eventos se llevarán a cabo en forma presencial en la Sala de Juntas de LA UNIDAD CONVOCANTE ubicada en la Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, sita en la Biblioteca Central piso 4, calle Zuazua 655 sur, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Licitación de referencia, la cual se encuentra disponible para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: <https://secop.nl.gob.mx/lic-pub-proceso.html>
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de la presente licitación, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León, a abril del 2026.
ATENTAMENTE
DIRECTOR DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
COMPRO NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ JASSO.

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/secretaria-de-administracion
Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zuazua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel: 81 2020 1626/1622

Secretaría de Administración NL | administraciónnl | Secretaría de Administración NL

RSL





Acuerdo No: AL-III 028/2025
 Expediente: L-025/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 26-ventiséis días del mes de noviembre del año 2025-dos mil veinticinco.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. José Luis Zambrano Garza, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo Campus Apodaca, S.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Derecho Corporativo**, a impartirse en nueve trimestres, en la **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo, en el domicilio en las calles Porfirio Díaz número 135-135-A y Benito Juárez número 114, Código Postal 66600, Centro, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante la resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 3 de septiembre del año 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 9 de octubre del mismo año, se otorgó un Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo Campus Apodaca, S.C., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa Escuela Superior de Alta Dirección de Empresas, constituida legalmente mediante la Escritura Pública número 16,697, libro 193, folio 38,484, con fecha 20 de julio del año 2011, ante la fe del Licenciado Emilio Cárdenas Estrada, Titular de la Notaría Pública número 3, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1743, volumen 50, libro 35, sección III, asociaciones civiles, de fecha 30 de septiembre del año 2011, en Monterrey, Nuevo León; misma que tiene entre sus fines: Fundar, desarrollar, administrar, organizar, dirigir, promover, patrocinar y fomentar, toda clase de servicios educativos, de acuerdo a las necesidades de la asociación, en especial impartir la Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior, Preparatoria Técnica y Bachillerato, Licenciaturas y Maestrías, y en general toda clase de servicios relacionados con la educación.

U

[Handwritten signature]

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No: AL-III 028/2025
Expediente: L-025/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

SEGUNDO: Que mediante la resolución administrativa de la Secretaría de Educación en el Estado, de fecha 29 de abril del año 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 2 de junio del mismo año, se otorgó el cambio de nombre de la Institución Educativa Escuela Superior de Alta Dirección de Empresas a Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo, con base en el oficio número CE-267/2016-2017, de fecha 24 de febrero del año 2017, suscrito por el C. Lic. Armando del Ángel Martínez, entonces Encargado de la Coordinación de Estadística de la Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa.

TERCERO: Que en fecha 28 de julio del año 2025, el C. José Luis Zambrano Garza, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo Campus Apodaca, S.C., como lo acredita mediante la escritura pública número 29,643, libro 499, folio 100724, con fecha 14 de marzo del año 2019, ante la fe del Licenciado Emilio Cárdenas Estrada, Titular de la Notaría Pública número 3, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1185, volumen 58, libro 24, sección III, asociaciones civiles, de fecha 13 de junio del año 2019, en Monterrey, Nuevo León, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Derecho Corporativo, a impartirse en nueve trimestres, modalidad escolarizada.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación en el Estado, determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en la recomendación académica emitida por el C. Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle en ausencia del C. Lic. Roberto Jaramillo Flores, Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes expedido con fecha 10 de junio del año 2025, dictamen de factibilidad académica mediante el oficio número SEMSyS/DES/752/2025, suscrito por el mismo en su carácter de Encargado de la Dirección de Educación Superior de fecha 16 de junio del año 2025 y el Acta de Visita de Supervisión de Instalaciones de fecha 11 de septiembre de 2025, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas,

C

[Handwritten signature]

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AL-III 028/2025
Expediente: L-025/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

C

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AL-III 028/2025
 Expediente: L-025/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 y 146 de la Ley General de Educación, 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior;

C

[Handwritten signature]

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AL-III 028/2025
 Expediente: L-025/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo Campus Apodaca, S.C., un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Derecho Corporativo, a impartirse en nueve trimestres, en la modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo, en el domicilio ubicado en las calles Porfirio Díaz número 135-135-A y Benito Juárez número 114, Código Postal 66600, Centro, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y firmado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo Campus Apodaca, S.C., para que a través de la Institución Educativa Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La persona moral denominada Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo Campus Apodaca, S.C., a través de la Institución Educativa Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la Ley señalan.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo Campus Apodaca, S.C., a través de la Institución Educativa Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo, queda obligada a:

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AL-III 028/2025
 Expediente: L-025/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;
5. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia;

6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades

C

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AL-III 028/2025
 Expediente: L-025/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

necesarias al personal de la Secretaría de Educación en el Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;

7. Impartir el plan de estudios en las instalaciones del domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se requiera modificar el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
8. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;**
9. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación en el Estado, para el trámite de revalidación de estudios;
10. **Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación en el Estado, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio del año 2009;**
11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
12. Cumplir con las fechas oficiales de inscripción de cada periodo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el periodo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios

C

[Handwritten signature]

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AL-III 028/2025
 Expediente: L-025/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;

14. Publicar su reconocimiento de validez oficial de estudios en el Periódico Oficial del Estado, dentro del término no mayor de un mes, entregando en la Coordinación de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León un ejemplar de la publicación correspondiente.
15. **Presentar dentro del término no mayor de dos meses, el trámite de registro de la Institución Educativa Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como del plan y programas de estudios autorizados en la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Coordinación de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León, entregando ante esa unidad administrativa las documentales que acrediten su cumplimiento; lo anterior, para acceder a la activación del reconocimiento de validez oficial de estudios de la Licenciatura en Derecho Corporativo, a impartirse en nueve tetramestres, en la modalidad escolarizada y la apertura del sistema de control escolar para el registro de los alumnos.**
16. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 2012;
17. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y en la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

C

[Handwritten signature]

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AL-III 028/2025
 Expediente: L-025/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo Campus Apodaca, S.C., a través de la Institución Educativa Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo Campus Apodaca, S.C., respecto de la Licenciatura en Derecho Corporativo, a impartirse por la Institución Educativa Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo, en nueve tetramestres, en la modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en las calles Porfirio Díaz número 135-135-A y Benito Juárez número 114, Código Postal 66600, Centro, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

OCTAVO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el período que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar

C

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial



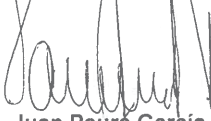


Acuerdo No: AL-III 028/2025
Expediente: L-025/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

NOVENO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. JUAN PAURA GARCÍA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, MTRO. JORGE EUGENIO GARZA VALLE, Encargado de la Dirección de Educación Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.




Dr. Juan Paura García
Secretario de Educación
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN


Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior


Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle
Encargado de la Dirección de
Educación Superior


Ing. Claudia Hortencia Saldivar de la Fuente
Coordinadora de Acreditación, Certificación
y Control Escolar de Educación
Media Superior y Superior

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial



ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-III 028/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN DERECHO CORPORATIVO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD ESCOLARIZADA**

Nombre de la Institución: Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo
Denominación del plan de estudios: Licenciatura en Derecho Corporativo
Modalidad educativa: Escolarizada
Duración: 9 trimestres

PRIMER TETRAESTRIMESTRE							
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS	
FG101	Historia del Derecho	-	3	3	6	5	
FE101	Economía básica	-	3	3	6	5	
HG101	Administración y economía	-	3	3	6	5	
AL101	Taller de comunicación	-	3	3	6	5	
HC102	Taller de TI y negocios	-	3	3	6	5	
IN101	Inglés para abogados I	-	3	3	6	5	
PO101	Portugués para abogados I	-	3	3	6	5	
SUBTOTAL			21	21	42	35	

SEGUNDO TETRAESTRIMESTRE							
FG202	Introducción al estudio del Derecho	FG101	3	3	6	5	
DP201	Derecho Civil I	FG101	3	3	6	5	
TE201	Taller de Introducción a los negocios	HC102	3	3	6	5	
FE201	Contabilidad básica	-	3	3	6	5	
HC201	Pensamiento matemático	-	3	3	6	5	
IN201	Inglés para abogados II	IN101	3	3	6	5	
PO201	Portugués para abogados II	PO101	3	3	6	5	
SUBTOTAL			21	21	42	35	

TERCER TETRAESTRIMESTRE							
FG303	Métodos y técnicas de investigación jurídica	-	3	3	6	5	
DP301	Derecho Civil II	DP201	3	3	6	5	
TE301	Estrategia empresarial y emprendimiento	TE201	3	3	6	5	
FE301	Interpretación financiera	FE201	3	3	6	5	
AL301	Liderazgo transformacional	-	3	3	6	5	
IN301	Inglés para abogados III	IN201	3	3	6	5	
PO301	Portugués para abogados III	PO201	3	3	6	5	
SUBTOTAL			21	21	42	35	

CUARTO TETRAESTRIMESTRE							
DP401	Contratos Civiles	DP301	3	3	6	5	
PP401	Teoría general del proceso	FG202	3	3	6	5	
FE401	Costos para la toma de decisiones	FE201	3	3	6	5	
HC402	Taller de financiamiento de negocios	FE301	3	3	6	5	
HC401	Estadística aplicada	HC201	3	3	6	5	
IN401	Inglés intermedio para abogados I	IN301	3	3	6	5	
PO401	Portugués para abogados IV	PO301	3	3	6	5	
SUBTOTAL			21	21	42	35	

QUINTO TETRAESTRIMESTRE							
DP501	Derecho Mercantil y Sociedades Mercantiles	-	3	3	6	5	
ED501	Derecho Fiscal y contribuciones	-	3	3	6	5	
ED601	Derecho Administrativo I	-	3	3	6	5	
FE501	Economía y negocios internacionales	FE101	3	3	6	5	
HC501	Inteligencia de los negocios	HC401	3	3	6	5	
IN501	Inglés intermedio para abogados II	IN401	3	3	6	5	
PO501	Portugués para abogados V	PO401	3	3	6	5	
SUBTOTAL			21	21	42	35	



ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-III 028/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN DERECHO CORPORATIVO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEXTO TETRAESTRE						
DP601	Contratos Mercantiles	DP501	3	3	6	5
DP602	Derecho Laboral I	-	3	3	6	5
ED602	Derecho Administrativo II	ED601	3	3	6	5
PP601	Derecho Procesal Fiscal y Administrativo	ED501	3	3	6	5
HC601	Análítica de los negocios	HC501	3	3	6	5
IN601	Inglés intermedio para abogados III	IN501	3	3	6	5
PO601	Portugués para abogados VI	PO501	3	3	6	5
SUBTOTAL			21	21	42	35

SÉPTIMO TETRAESTRE						
DP701	Títulos y operaciones de crédito	DP501	3	3	6	5
DP702	Derecho Laboral II	DP602	3	3	6	5
DP703	Derecho Bancario y Bursátil	DP501	3	3	6	5
DC701	Derechos Humanos y sus garantías	FG202	3	3	6	5
DC702	Bases jurídicas del comercio internacional	-	3	3	6	5
FI702	Planeación financiera	FE301	3	3	6	5
IN701	Inglés proficiente para abogados I	IN601	3	3	6	5
SUBTOTAL			21	21	42	35

OCTAVO TETRAESTRE						
DP801	Derecho Penal I	-	3	3	6	5
DP802	Seguros y fianzas	DP501	3	3	6	5
DG801	Derecho Constitucional y Juicio de Amparo	DC701	3	3	6	5
DC802	Derecho Internacional público y privado	DC702	3	3	6	5
EC802	Riesgo Crediticio	FI702	3	3	6	5
HC801	Matemáticas financieras	FI702	3	3	6	5
IN801	Inglés proficiente para abogados II	IN701	3	3	6	5
SUBTOTAL			21	21	42	35

NOVENO TETRAESTRE						
DP901	Derecho Penal II	DP801	3	3	6	5
DP902	Seminario de Derecho Corporativo	DP501	3	3	6	5
ED901	Derecho Notarial y Registral	DP201	3	3	6	5
ED902	Propiedad intelectual y derechos de autor	-	3	3	6	5
PP902	Proyecto integrador	FG303	3	3	6	5
DC901	Derecho Aduanero	DC802	3	3	6	5
AL901	Integridad para los negocios	-	3	3	6	5
SUBTOTAL			21	21	42	35

TOTAL			189	189	378	315
ASIGNATURAS			63			

HFD:	Horas Frente a Docente por Semana	189
HEI:	Horas de Estudio Independiente por Semana	189
THS:	Total de Horas por Semana	378
CRS:	Créditos	315
Total de horas del plan de estudios:		5,292
Total de materias:		63
Total de ciclos escolares:		9
Total de semanas por ciclo escolar:		14

Orden No. 677

29





Acuerdo No: AL-III 027/2025
Expediente: L-015/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 26-veintiséis días del mes de noviembre del año 2025-dos mil veinticinco.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. José Luis Zambrano Garza, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo Campus Apodaca, S.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Economía y Finanzas**, a impartirse en nueve trimestres, en la **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo, en el domicilio ubicado en las calles Porfirio Díaz número 135-135-A y Benito Juárez número 114, Código Postal 66600, Centro, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante la resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 3 de septiembre del año 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 9 de octubre del mismo año, se otorgó un Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo Campus Apodaca, S.C., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa Escuela Superior de Alta Dirección de Empresas, constituida legalmente mediante la Escritura Pública número 16,697, libro 193, folio 38,484, con fecha 20 de julio del año 2011, ante la fe del Licenciado Emilio Cárdenas Estrada, Titular de la Notaría Pública número 3, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1743, volumen 50, libro 35, sección III, asociaciones civiles, de fecha 30 de septiembre del año 2011, en Monterrey, Nuevo León; misma que tiene entre sus fines: Fundar, desarrollar, administrar, organizar, dirigir, promover, patrocinar y fomentar, toda clase de servicios educativos, de acuerdo a las necesidades de la asociación, en especial impartir la Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior, Preparatoria Técnica y Bachillerato, Licenciaturas y Maestrías, y en general toda clase de servicios relacionados con la educación.

e

[Handwritten signature]

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AL-III 027/2025
Expediente: L-015/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

SEGUNDO: Que mediante la resolución administrativa de la Secretaría de Educación en el Estado, de fecha 29 de abril del año 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 2 de junio del mismo año, se otorgó el cambio de nombre de la Institución Educativa Escuela Superior de Alta Dirección de Empresas a Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo, con base en el oficio número CE-267/2016-2017, de fecha 24 de febrero del año 2017, suscrito por el C. Lic. Armando del Ángel Martínez, entonces Encargado de la Coordinación de Estadística de la Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa.

TERCERO: Que en fecha 6 de mayo del año 2025, el C. José Luis Zambrano Garza, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo Campus Apodaca, S.C., como lo acredita mediante la escritura pública número 29,643, libro 499, folio 100724, con fecha 14 de marzo del año 2019, ante la fe del Licenciado Emilio Cárdenas Estrada, Titular de la Notaría Pública número 3, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1185, volumen 58, libro 24, sección III, asociaciones civiles, de fecha 13 de junio del año 2019, en Monterrey, Nuevo León, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Economía y Finanzas, a impartirse en nueve trimestres, modalidad escolarizada.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en la recomendación académica emitida por el C. Lic. Roberto Jaramillo Flores, entonces Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes expedido con fecha 31 de marzo del año 2025, dictamen de factibilidad académica mediante el oficio número SEMSys/DES/550/2025, suscrito por el C. Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle, Encargado de la Dirección de Educación Superior de fecha 1 de abril del año 2025 y el Acta de Visita de Supervisión de Instalaciones de fecha 7 de julio del año 2025, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas

C

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AL-III 027/2025
Expediente: L-015/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

C

ni.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial





Acuerdo No: AL-III 027/2025
Expediente: L-015/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 y 146 de la Ley General de Educación, 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior;

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No: AL-III 027/2025
 Expediente: L-015/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo Campus Apodaca, S.C., un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Economía y Finanzas, a impartirse en nueve tetramestres, en la modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo, en el domicilio ubicado en las calles Porfirio Díaz número 135-135-A y Benito Juárez número 114, Código Postal 66600, Centro, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo Campus Apodaca, S.C., para que a través de la Institución Educativa Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La persona moral denominada Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo Campus Apodaca, S.C., a través de la Institución Educativa Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la Ley señalan.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo Campus Apodaca, S.C., a través de la Institución Educativa Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo, queda obligada a:

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AL-III 027/2025
Expediente: L-015/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;
5. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia;

C



nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AL-III 027/2025
Expediente: L-015/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación en el Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
7. Impartir el plan de estudios en las instalaciones del domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se requiera modificar el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
8. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
9. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación en el Estado, para el trámite de revalidación de estudios;
10. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación en el Estado, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio del año 2009;
11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
12. Cumplir con las fechas oficiales de inscripción de cada periodo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el periodo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;

C

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No: AL-III 027/2025
Expediente: L-015/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. Publicar su reconocimiento de validez oficial de estudios en el Periódico Oficial del Estado, dentro del término no mayor de un mes, entregando en la Coordinación de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León un ejemplar de la publicación correspondiente.
15. **Presentar dentro del término no mayor de dos meses, el trámite de registro de la Institución Educativa Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como del plan y programas de estudios autorizados en la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Coordinación de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León, entregando ante esa unidad administrativa las documentales que acrediten su cumplimiento; lo anterior, para acceder a la activación del reconocimiento de validez oficial de estudios de la Licenciatura en Economía y Finanzas, a impartirse en nueve trimestres, en la modalidad escolarizada y la apertura del sistema de control escolar para el registro de los alumnos.**
16. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 2012;
17. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y en la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

C

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AL-III 027/2025
 Expediente: L-015/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo Campus Apodaca, S.C., a través de la Institución Educativa Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo Campus Apodaca, S.C., respecto de la Licenciatura en Economía y Finanzas, a impartirse por la Institución Educativa Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo, en nueve trimestres, en la modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en las calles Porfirio Díaz número 135-135-A y Benito Juárez número 114, Código Postal 66600, Centro, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

OCTAVO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el periodo que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar

U

[Handwritten signature]

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AL-III 027/2025
Expediente: L-015/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

NOVENO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. JUAN PAURA GARCÍA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, MTRO. JORGE EUGENIO GARZA VALLE, Encargado de la Dirección de Educación Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.



Dr. Juan Paura García
Secretario de Educación
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior

Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle
Encargado de la Dirección de
Educación Superior

Ing. Claudia Hortencia Saldívar de la Fuente
Coordinadora de Acreditación, Certificación
y Control Escolar de Educación
Media Superior y Superior



ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-III 027/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN ECONOMÍA Y FINANZAS, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD ESCOLARIZADA

Nombre de la Institución: Universidad Internacional del Liderazgo y Desarrollo
Denominación del plan de estudios: Licenciatura en Economía y Finanzas
Modalidad educativa: Escolarizada Duración: 9 tetrimestres

PRIMER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
AL101	Taller de comunicación	-	3	3	6	5
HG101	Administración y economía	-	3	3	6	5
FE101	Economía básica	-	3	3	6	5
HC101	Matemáticas financieras I	-	3	3	6	5
HC102	Taller de TI y negocios	-	3	3	6	5
IN101	Inglés para principiantes I	-	3	3	6	5
PO101	Portugués para principiantes I	-	3	3	6	5
SUBTOTAL			21	21	42	35

SEGUNDO TETRAESTRE						
AL201	Economía, cultura y finanzas	-	3	3	6	5
HG201	Relaciones Internacionales	HG101	3	3	6	5
FE201	Contabilidad básica	-	3	3	6	5
TE201	Taller de introducción a los negocios	HG101	3	3	6	5
HC201	Matemáticas financieras II	HC101	3	3	6	5
IN201	Inglés para principiantes II	IN101	3	3	6	5
PO201	Portugués para principiantes II	PO101	3	3	6	5
SUBTOTAL			21	21	42	35

TERCER TETRAESTRE						
AL301	Liderazgo transformacional	-	3	3	6	5
HG301	Administración de proyectos	TE201	3	3	6	5
FE301	Interpretación financiera	FE201	3	3	6	5
TE301	Estrategia empresarial y emprendimiento	TE201	3	3	6	5
HC301	Estadística aplicada	HC201	3	3	6	5
IN301	Inglés para principiantes III	IN201	3	3	6	5
PO301	Portugués para principiantes III	PO201	3	3	6	5
SUBTOTAL			21	21	42	35

CUARTO TETRAESTRE						
HG401	Derecho básico	-	3	3	6	5
FE401	Costos para la toma de decisiones	FE201	3	3	6	5
TE401	Innovación de modelos de negocios	TE301	3	3	6	5
HC401	Pronóstico de negocios	HC301	3	3	6	5
HC402	Taller de financiamiento de negocios	FE301	3	3	6	5
IN401	Inglés intermedio I	IN301	3	3	6	5
PO401	Portugués intermedio I	PO301	3	3	6	5
SUBTOTAL			21	21	42	35

QUINTO TETRAESTRE						
FE501	Economía y negocios internacionales	FE101	3	3	6	5
HC501	Inteligencia de los negocios	HC401	3	3	6	5
IN501	Inglés intermedio II	IN401	3	3	6	5
PO501	Portugués intermedio II	PO401	3	3	6	5
EC501	Microeconomía	FE101	3	3	6	5
EC502	Marco jurídico	HG401	3	3	6	5
FI501	Finanzas I	HC402	3	3	6	5
SUBTOTAL			21	21	42	35

SEXTO TETRAESTRE						
HC601	Análisis de los negocios	HC501	3	3	6	5
IN601	Inglés intermedio III	IN501	3	3	6	5
PO601	Portugués intermedio III	PO501	3	3	6	5
EC601	Macroeconomía	EC501	3	3	6	5
FI601	Taller de análisis de inversiones	FI501	3	3	6	5
FI602	Finanzas personales	FI501	3	3	6	5
FI603	Introducción a la econometría financiera	HC501	3	3	6	5
SUBTOTAL			21	21	42	35

-519-



ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-III 027/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN ECONOMÍA Y FINANZAS, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SÉPTIMO TETRAESTRE						
HG701	Administración de la cadena de valor	HG201	3	3	6	5
TE701	Taller de ideas de negocios	HC601	3	3	6	5
HC701	Calidad y procesos empresariales	TE301	3	3	6	5
IN701	Inglés proficiente I	IN601	3	3	6	5
FI701	Finanzas corporativas	FI601	3	3	6	5
FI702	Planeación financiera	FI501	3	3	6	5
FI703	Econometría financiera	FI603	3	3	6	5
SUBTOTAL			21	21	42	35

OCTAVO TETRAESTRE						
TE801	Taller de modelos de negocios	TE701	3	3	6	5
IN801	Inglés proficiente II	IN701	3	3	6	5
EC801	Mercado de capitales	FI601	3	3	6	5
EC802	Riesgo crediticio	FI702	3	3	6	5
EC803	Mercado de derivados	FI601	3	3	6	5
FI801	Finanzas internacionales	FI701	3	3	6	5
FI802	Gestión de activos	FI702	3	3	6	5
SUBTOTAL			21	21	42	35

NOVENO TETRAESTRE						
AL901	Integridad para los negocios	-	3	3	6	5
TE901	Implementación de nuevo negocio	TE801	3	3	6	5
EC901	Seminario de economía aplicada	FI703	3	3	6	5
FI901	Casos prácticos de finanzas	FI801	3	3	6	5
FI902	Gobierno corporativo	HG401	3	3	6	5
FI903	Aprendizaje automatizado	FI703	3	3	6	5
FI904	Seminario de finanzas aplicadas	FI801	3	3	6	5
SUBTOTAL			21	21	42	35

TOTAL			189	189	378	315
ASIGNATURAS			63			

HFD:	Horas Frente a Docente por Semana	189
HEI:	Horas de Estudio Independiente por Semana	189
THS:	Total de Horas por Semana	378
CRS:	Créditos	315
Total de horas del plan de estudios:		5,292
Total de materias:		63
Total de ciclos escolares:		9
Total de semanas por ciclo escolar:		14

-520-

Orden No. 678

29





**FALLO DE LICITACIONES
RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 11 fracción V de la ley que crea al Organismo Público Descentralizado Red Estatal de Autopistas de Nuevo León así como a lo dispuesto en el Artículo 39 y demas relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León, este Organismo hace del conocimiento general los ganadores de los procedimientos de contratación que a continuación se menciona:

No. De Licitación	Descripción de la Obra	Participante Ganador	Fecha de fallo	Inicio de Obra	Terminación de Obra	Importe de la Propuesta (incluye I.V.A.)
REANUAMC/DI-26/01-CP	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN MEDIANTE SISTEMA DE BARRERAS DE CONCRETO EN DIFERENTES TRAMOS DE LA LATERAL DE LA AUTOPISTA MONTERREY-CADEREYTA.	CARLOS GUSTAVO ANDRÉS NIETO HERNÁNDEZ	20-mar-26	07-abr-26	03-sep-26	\$24,644,102.04
REANUAMC/DI-26/02-CP	CONSTRUCCIÓN DE BARRA DE PROTECCIÓN A LA ALTURA DEL KM 7+000 DE LA AUTOPISTA MONTERREY-CADEREYTA.	LARSA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	20-mar-26	07-abr-26	04-ago-26	\$9,909,938.65
REANUAMC/DI-26/03-CP	REHABILITACIÓN DE CAMELLÓN CENTRAL DEL KM 3+000 AL KM 9+350 ETAPA II DE LA AUTOPISTA MONTERREY-CADEREYTA.	CONSTRUCCIONES URBANIZACIONES Y MAQUILAS, S.A. DE C.V.	20-mar-26	07-abr-26	04-ago-26	\$14,879,305.69
REANUAMC/DI-26/04-CP	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO DEL KM 3+000 AL KM 13+000 DE LA AUTOPISTA MONTERREY-CADEREYTA.	CONSTRUCTORA POLITEZZA, S.A. DE C.V.	20-mar-26	07-abr-26	04-ago-26	\$38,804,972.12

MONTERREY, NUEVO LEÓN, ABRIL DE 2026


 ING. FELIPE GERARDO FLORES ESCAMILLA
 DIRECTOR GENERAL
 DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN

Orden No. 672

29



SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
-RESUMEN DE CONVOCATORIA-
 Convocatoria: 007

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. con fundamento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 14, 25 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 1, 6º y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y lo establecido en el artículo 13 fracciones II y XIV y artículo 21 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, así como las facultades que me fueron conferidas en el Memorandum SADM-DG-0258-2025 de fecha 12 de septiembre del 2025, mismo que se elejirá a partir del 22 de septiembre del 2025, signado por el Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal, Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. en debida concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 18 de febrero del 2025 y demás relativos y aplicables de las leyes antes citadas, CONVOCA a las personas Físicas y Morales mexicanas que tengan interés en participar en el siguiente procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial:

LICITACIÓN	OBJETO	PUBLICACIÓN	INSCRIPCIÓN	ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES.	ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA TÉCNICA.	ACTO DE FALLO TÉCNICO Y PROPUESTA ECONÓMICA	ACTO DE FALLO	COSTO
SADM-GCS-COP-017/2026	SERVICIO DE ALIMENTOS EN COMEDORES DE LA INSTITUCIÓN	29 abril 2026	29 abril 2026 al 05 mayo 2026	04 mayo 2026 13:00 horas	11 mayo 2026 09:00 horas	12 mayo 2026 10:00 horas	12 mayo 2026 16:00 horas	\$3,000.00 pesos.

Procedimiento: SADM-GCS-COP-017/2026.
 Objeto: Servicio de alimentos en comedores de la Institución.
 Plazo de Prestación del Servicio: A partir de la suscripción del contrato respectivo.
 Lugar de Prestación del Servicio: Se efectuará en los lugares señalados en el ANEXO TÉCNICO de las bases.
 Forma de pago: Será dentro de los 90 días naturales posteriores a la presentación de la(s) facturación(es), previa revisión y validación del Área Requeriente, a través de cheque o pago electrónico, la forma de pago se efectuará en Moneda Nacional.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO:

Las bases se encuentran disponibles sólo para su consulta en la página Institucional de "LA UNIDAD CONVOCANTE": <https://www.sadm.gob.mx/>
 Firma de Contrato: Dentro de los diez días hábiles posteriores al Fallo.
 Criterio de Adjudicación: LA UNIDAD CONVOCANTE adjudicará la Licitación al LICITANTE cuya propuesta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y sea la propuesta que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación según la metodología de oferta económica, la cual será aplicable por regla general.
 Modalidad: El Acto de Junta(s) de Aclaraciones, Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas, Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas y el Acto de Fallo, se llevarán a cabo en forma presencial en la Sala Polivalente de la Gerencia de Compras y Servicios de "LA UNIDAD CONVOCANTE", sito en la calle Mariano Matamoros No. 1705 Pte. 2do Piso, Colonia Obispedo en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060 (frente a las Oficinas Generales de "LA UNIDAD CONVOCANTE").
 Pena Convencional: El licitante adjudicado se hará acreedor a una pena convencional por el atraso en la realización de los bienes y/o servicios, así como por el incumplimiento de sus obligaciones. La penalización se calculará con un porcentaje del 0.1% (cero punto uno) diario del valor de los bienes y/o servicios no entregados y/o realizados por cada día de atraso en la entrega de los bienes y/o del servicio, de acuerdo con el valor de los bienes y servicios que no hayan sido entregados o prestados oportunamente, y de manera proporcional al importe de la garantía de buen cumplimiento del contrato.
 Inscripción: Los interesados en formalizar su inscripción a la presente Licitación, deberán adquirir una solicitud de inscripción en la oficina de la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios de "LA UNIDAD CONVOCANTE", ubicada en la calle Mariano Matamoros No. 1705 Pte., 2do Piso, Colonia Obispedo en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción, de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas, debiendo presentar los siguientes requisitos:

- Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste domicilio ubicado dentro del Estado de Nuevo León, RFC (anexar copia de la Constancia de Situación Fiscal) y un correo electrónico para los efectos de oír y recibir notificaciones. (Original)
- Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). (Copia simple)

Una vez presentado lo anterior en las oficinas de "LA UNIDAD CONVOCANTE", se les proporcionará un contra recibo a fin de cubrir el costo de inscripción de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual será liquidado por medio de cheque certificado o de caja expedido a favor de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., o bien efectuar el pago en efectivo, tarjeta de crédito o débito, en las Oficinas Generales de "LA UNIDAD CONVOCANTE", ubicadas en la calle Mariano Matamoros No. 1717 Poniente, Colonia Obispedo en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas, hasta el día 05 de mayo del 2026 (sólo en días hábiles).

Una vez realizado lo anterior, deberá presentar en la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios, ubicada en calle Mariano Matamoros No. 1705 Poniente, 2do. Piso, Colonia Obispedo en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, el pago de bases efectuado en tiempo y forma, dándose en ese momento por formalizada su inscripción. De no formalizar su inscripción ante "LA UNIDAD CONVOCANTE", antes de la fecha y hora estipulada, los participantes no podrán participar en el ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA, ACTO DE FALLO TÉCNICO Y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE RESUMEN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LAS LICITACIONES EN MENCIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES QUE SEAN PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO.
 Abril 2026

LIC. ADRIAN MAURICIO MARROQUÍN HERNÁNDEZ.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
 SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.





SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
-RESUMEN DE CONVOCATORIA-
 Convocatoria: 008

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., con fundamento en los artículos 134 de la Constitución, Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 14, 25 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y lo establecido en el artículo 13 fracciones II y XIV y artículo 21 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, así como las facultades que me fueron conferidas en el Memorandum SADW-DG-0258-2025 de fecha 12 de septiembre del 2025, mismo que se ejercerá a partir del 22 de septiembre de 2025, signado por el Aq. Juan Ignacio Barraquán Villarreal, Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., en debida concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el día 18 de febrero del 2025 y demás relativos y aplicables de las leyes antes citadas, CONVOCA a las personas Físicas y Morales mexicanas que tengan interés en participar en los siguientes procedimientos de Licitación Pública Nacional Presencial:

LICITACIÓN	OBJETO	PUBLICACIÓN	INSCRIPCIÓN	ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES.	ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA.	ACTO DE FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONOMICA	ACTO DE FALLO	COSTO
SADM-GCS-COP-018/2026	SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO PARA 42 MUNICIPIOS NO METROPOLITANOS DEL ESTADO	29 abril 2026	29 abril 2026 al 05 mayo 2026	11 mayo 2026 10:00 horas	18 mayo 2026 10:00 horas	20 mayo 2026 10:00 horas	21 mayo 2026 10:00 horas	\$3,000.00 pesos.
SADM-GCS-COP-019/2026	SUMINISTRO DE SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO Y SÓLIDO	29 abril 2026	29 abril 2026 al 05 mayo 2026	11 mayo 2026 10:30 horas	18 mayo 2026 11:00 horas	20 mayo 2026 11:00 horas	21 mayo 2026 10:30 horas	\$3,000.00 pesos.
SADM-GCS-COP-020/2026	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	29 abril 2026	29 abril 2026 al 05 mayo 2026	11 mayo 2026 15:00 horas	18 mayo 2026 12:00 horas	20 mayo 2026 12:00 horas	21 mayo 2026 11:00 horas	\$3,000.00 pesos.
SADM-GCS-COP-021/2026	SUMINISTRO DE PINTURAS	29 abril 2026	29 abril 2026 al 05 mayo 2026	11 mayo 2026 15:30 horas	18 mayo 2026 15:00 horas	20 mayo 2026 15:00 horas	21 mayo 2026 11:30 horas	\$3,000.00 pesos.
SADM-GCS-COP-022/2026	SUMINISTRO DE MATERIAL DE FIERRO VACIADO	29 abril 2026	29 abril 2026 al 05 mayo 2026	11 mayo 2026 16:00 horas	18 mayo 2026 16:00 horas	20 mayo 2026 16:00 horas	21 mayo 2026 12:00 horas	\$3,000.00 pesos.

Procedimiento: SADM-GCS-COP-018/2026. 42 Municipios No Metropolitanos del Estado.
 Objeto: Adquisición de equipo de bombeo.
 Tiempo de entrega: Se efectuará en un periodo de 15 días naturales contados a partir de la suscripción del contrato respectivo.
 Lugar de entrega: Se efectuará en los lugares señalados en el ANEXO TÉCNICO de las bases.
 Forma de pago: Será dentro de los 90 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s), previa revisión y validación del Área Requeriente, a través de cheque o pago electrónico, la forma de pago se efectuará en Moneda Nacional.

Procedimiento: SADM-GCS-COP-019/2026.
 Objeto: Suministro de sulfato de aluminio líquido y sólido.
 Tiempo de entrega: Se efectuará en un periodo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la solicitud correspondiente.
 Lugar de entrega: Se efectuará en los lugares señalados en el ANEXO TÉCNICO de las bases.
 Forma de pago: Será dentro de los 90 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s), previa revisión y validación del Área Requeriente, a través de cheque o pago electrónico, la forma de pago se efectuará en Moneda Nacional.

Procedimiento: SADM-GCS-COP-020/2026.
 Objeto: Adquisición de equipo de computo.
 Tiempo de entrega: Se efectuará en un periodo de 30 días contados a partir de la suscripción del contrato respectivo.
 Lugar de entrega: Se efectuará en la UNIDAD CONVOCANTE ubicada en la calle Mariano Matamoros No. 1717 Poniente, Colonia Obisposado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
 Forma de pago: Será dentro de los 90 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s), previa revisión y validación del Área Requeriente, a través de cheque o pago electrónico, la forma de pago se efectuará en Moneda Nacional.



Procedimiento: SADM-GCS-COP-021/2026.
 Otro de prioridad.
 Tiempo de entrega: Se efectuará en un periodo máximo de 30 días naturales contados a partir de la entrega del pedido.
 Lugar de entrega: Se efectuará en el Almacén General Brisas Foráneos, ubicado en la calle Sierra de Lampazos No. 4080, cruz con Ave. Sendero Sur, Colonia Sierra Ventana, C.P. 64783, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
 Forma de pago: Será dentro de los 90 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s), previa revisión y validación del Área Requeriente, a través de cheque o pago electrónico, la forma de pago se efectuará en Moneda Nacional.
 Procedimiento: SADM-GCS-COP-022/2026.
 Objeto: Suministro de material de fierro vaciado.
 Tiempo de entrega: Se efectuará en un periodo máximo de 30 días naturales contados a partir de la entrega del pedido.
 Lugar de entrega: Se efectuará en el Almacén General Brisas Foráneos, ubicado en la calle Sierra de Lampazos No. 4080, cruz con Ave. Sendero Sur, Colonia Sierra Ventana, C.P. 64783, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
 Forma de pago: Será dentro de los 90 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s), previa revisión y validación del Área Requeriente, a través de cheque o pago electrónico, la forma de pago se efectuará en Moneda Nacional.

INFORMACIÓN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS:

Las bases se encuentran disponibles sólo para su consulta en la página Institucional de "LA UNIDAD CONVOCANTE": <https://www.sadm.gob.mx/>
 Firma de Contrato: Dentro de los diez días hábiles posteriores al Fallo.
 Criterio de Adjudicación: LA UNIDAD CONVOCANTE adjudicará la Licitación al LICITANTE cuya propuesta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y sea la propuesta que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación según la metodología evaluación de oferta económica, la cual será aplicable por regla general.
 Modalidad: El Acto de Juntas de Aclaraciones, Acto de Presentación de Propuestas Técnicas, Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas y el Acto de Fallo, se llevarán a cabo en forma presencial en la Sala Polivalente de la Gerencia de Compras y Servicios de "LA UNIDAD CONVOCANTE", sito en la calle Mariano Matamoros No. 1705 Pte. 2do Piso, Colonia Obispaño en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060 (frente a las Oficinas Generales de "LA UNIDAD CONVOCANTE").
 Pena Convencional: El licitante adjudicado se hará acreedor a una pena convencional por el atraso en la realización de los bienes y/o servicios, así como por el incumplimiento de sus obligaciones. La penalización se calculará con un porcentaje del 0.1% (cero punto uno) diario del valor de los bienes y/o servicios no entregados y/o realizados por cada día de atraso en la entrega de los bienes y/o del servicio, de acuerdo con el valor de los bienes y servicios que no hayan sido entregados o prestados oportunamente, y de manera proporcional al importe de la garantía de buen cumplimiento del contrato.
 Inscripción: Los interesados en formalizar su inscripción a la presente Licitación, deberán adquirir una solicitud de inscripción en la oficina de la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios de "LA UNIDAD CONVOCANTE", ubicada en la calle Mariano Matamoros No. 1705 Pte., 2do Piso, Colonia Obispaño en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción, de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas, debiendo presentar los siguientes requisitos:

- Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste domicilio ubicado dentro del Estado de Nuevo León, RFC (anexar copia de la Constancia de Situación Fiscal) y un correo electrónico para los efectos de oír y recibir notificaciones. (Original)
- Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). (Copia simple)

Una vez presentado lo anterior en las oficinas de "LA UNIDAD CONVOCANTE", se les proporcionará un contra recibo a fin de cubrir el costo de inscripción de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual será liquidado por medio de cheque certificado o de caja expedido a favor de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., o bien efectuar el pago en efectivo, tarjeta de crédito o débito, en las Oficinas Generales de "LA UNIDAD CONVOCANTE", ubicadas en la calle Mariano Matamoros No. 1717 Poniente, Colonia Obispaño en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas, hasta el día 05 de mayo de 2026 (sólo en días hábiles).

Una vez realizado lo anterior, deberá presentar en la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios, ubicada en calle Mariano Matamoros No. 1705 Pte., 2do. Piso, Colonia Obispaño en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, el pago de bases efectuado en tiempo y forma, dándose en ese momento por formalizada su inscripción. De no formalizar su inscripción ante "LA UNIDAD CONVOCANTE", antes de la fecha y hora estipulada, los participantes no podrán participar en el ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA, ACTO DE FALLO TÉCNICO Y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE RESUMEN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LAS LICITACIONES EN MENCIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES QUE SEAN PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO.
 Abril 2026

LIC. ADRIÁN MAURICIO MARCOOLÍN HERNÁNDEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
 SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.





APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ



El C. Licenciado César Garza Arredondo, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con Fundamento en el Artículo 35, Apartado A, Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa que en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el 20-veinte- del mes de marzo del año 2026-dos mil veintiséis-; que consta en el Acta Número 41-cuarenta y uno-se aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:-----

ACUERDO No. 5

Aprobación y autorización al Acreedor del Reconocimiento al Mérito Cívico "Medalla Moisés Sáenz Garza" Edición 2026.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza al acreedor a la entrega del Reconocimiento al Mérito Cívico "Medalla Moisés Sáenz Garza" en su edición 2026-dos mil veintiséis- al:

DR. MED. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ.

SEGUNDO.- Se aprueba que la entrega del Reconocimiento al Mérito Cívico "Medalla Moisés Sáenz Garza" en su edición 2026-dos mil veintiséis-, se realice en Sesión Solemne en el recinto, fecha y hora que se autorice para tal efecto. -----

Transitorios.

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de transparencia dentro de la página oficial de Internet de Apodaca, Nuevo León www.apodaca.gob.mx. -----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN, A LOS 20-VEINTE- DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS- DOY FE. -----

LIC. CÉSAR GARZA ARREDONDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN RUBÉN PANGEL MORENO
SÍNDICO SEGUNDO

apodaca.gob.mx / COPIA AUTÉNTICA
APODACA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO





El C. Licenciado César Garza Arredondo, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con Fundamento en el Artículo 35, Apartado A, Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa que en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el 20-veinte- del mes de marzo del año 2026-dos mil veintiséis-; que consta en el Acta Número 41-cuarenta y uno-se aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:-----

ACUERDO No. 6
Aprobación y autorización de los Acreedores del Reconocimiento al Mérito Docente
“Humberto Ramos Lozano” Edición 2026.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la entrega del Reconocimiento al Mérito Docente Medalla “Profesor Humberto Ramos Lozano” Edición 2026-dos mil veintiséis - a los maestros que por su dedicación y desempeño se esfuerzan para brindar la mejor educación a los estudiantes en el Municipio de Apodaca, Nuevo León.

No.	CATEGORÍA	NOMBRE	ESCUELA
1	Docente de Ed. Especial	Irma Sánchez López	UDEI 208
2		Melissa Vázquez Cerda	UDEI LXXIV (74)
3	Docente de Preescolar	Eva Aracely González Fernández	Jardin de Niños Profra. Griselda Ruíz Lozano
4		Celina Alejandra Zurita Juárez	Jardin de Niños Antonio Vivaldi
5	Docente de Primaria	Brenda Aracely Alvarado Arguelles	Primaria José María Luis Mora
6	Docente de Secundaria	Yeny Villela Montes de Oca	Secundaria N° 71 Profr. Roberto Garza Cruz
7	Docente de Medio Superior	Diana Alicia Rodríguez Fabela	CECATI 192
8	Docente de Educación Física	María de la Luz Sánchez Ovalle	Primaria Margarita Maza de Juárez
9	Directivo de Primaria	Leslie Azucena Gutiérrez Vélez	Primaria Héroes De La Independencia De México
10	Directivo de Secundaria	Roberto Ramírez Bobadilla	Secundaria Técnica N°50 Profr. Luis González y González
11	Directivo de Medio Superior	Jesús Mauricio Palacios Castro	Preparatoria N° 1
12		Enika Yamani Cortés Martínez	CEBIS 63





APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ



No.	CATEGORÍA	NOMBRE	ESCUELA
13	Supervisor(a) de Secundaria	Rosa María Nieto García	Supervisión Escolar N°30 de Secundaria

SEGUNDO.- Se aprueba que la entrega del Reconocimiento al Mérito Docente Medalla “Profesor Humberto Ramos Lozano” Edición 2026-dos mil veintiséis-, se realice en la Ceremonia donde se conmemora el Día del Maestro. -----

Transitorios.

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de transparencia dentro de la página oficial de Internet de Apodaca, Nuevo León www.apodaca.gob.mx. -----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN, A LOS 20-VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS- DOY FE. -----


LIC. CÉSAR GARZA ARREDONDO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. JUAN RUBÉN RANGEL MORENO
SÍNDICO SEGUNDO

apodaca.gob.mx / GOBIERNO MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN
CALLE DEL CENTRO
APODACA, TRL. 5711701
MEXICO 66600





APODACACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ



El C. Licenciado César Garza Arredondo, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con Fundamento en el Artículo 35, Apartado A, Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa que en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el 20-veinte- del mes de marzo del año 2026-dos mil veintiséis-; que consta en el Acta Número 41-cuarenta y uno-se aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:-----

ACUERDO No. 7

Aprobación y autorización de la fecha, hora y recinto oficial para la realización de la Cuarta Sesión Solemne del R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León.

ÚNICO.- Se aprueba y autoriza llevar a cabo la celebración de la Cuarta Sesión Solemne el día 22-veintidós- de Marzo del presente año a las 20:00-veinte- horas y se declara para tal efecto como Recinto Oficial en el "Auditorio Municipal" ubicado a un costado de la Presidencia Municipal de Apodaca, sobre la Calle Zaragoza s/n entre Juárez e Hidalgo, el Centro de Apodaca, bajo el Orden del Día propuesto para tales fines. -----

Transitorios.

Primero.- El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación. -----

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de transparencia dentro de la página oficial de Internet de Apodaca, Nuevo León www.apodaca.gob.mx.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACACA, NUEVO LEÓN, A LOS 20-VEINTE- DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS- DOY FE. -----

LIC. CÉSAR GARZA ARREDONDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN RUBÉN RANGEL MORENO
SÍNDICO SEGUNDO

apodaca.gob.mx

PARA MÁS INFORMACIÓN VISITEN: www.apodaca.gob.mx
TELÉFONO: 474 211 1111
CORREO: apodaca@apodaca.gob.mx





MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL



De conformidad con lo establecido en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León se convoca a las personas Físicas o Morales a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la adjudicación de Contrato de Obra Pública que a continuación se describen:

No de Licitación	Costo de las Bases	Descripción de la Obra	Fecha Límite para Adquirir Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta Aclaraciones	Presentación Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Inicio y Término de los Trabajos	Capital Contable Requerido
LP-FIII-01-26	\$3,000.00	Construcción de drenaje pluvial en la Col Noria Norte (1ª. etapa) sobre Chapala con cruce en Priv. del Grullo a cruce de Tecatitlán y Av. 16 de Septiembre	08/05/2026 15:00 HRS.	11/05/2026 09:00 HRS.	11/05/2026 10:00 HRS.	19/05/2026 09:00 HRS.	20/05/2026 09:00 HRS.	25/05/2026 al 20/12/2026	\$25,000,000.00
LP-FIII-02-26	\$3,000.00	Construcción de drenaje pluvial en la Col. Centro Apodaca, sobre Elias Flores con cruce en Miguel Hidalgo a cruce de Garza Garcia y Libramiento Norte	08/05/2026 15:00 HRS.	11/05/2026 11:00 HRS.	11/05/2026 12:00 HRS.	19/05/2026 10:00 HRS.	20/05/2026 10:00 HRS.	25/05/2026 al 20/12/2026	\$35,000,000.00

Las obras serán financiadas con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 2026.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Secretaría de Obras Públicas ubicada en Garza García No. 453 Centro, Apodaca, Nuevo León en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

La forma de pago es en efectivo o con cheque a favor del Municipio de Apodaca, Nuevo León y se recibirá en las cajas de Tesorería en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

La visita al lugar de la obra se realizará partiendo de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas ubicada en Garza García No. 453 Centro, Apodaca, Nuevo León.

La junta de aclaraciones, la presentación de las propuestas, su Apertura Técnica y su Apertura Económica, se llevarán a cabo el día y la hora indicados para la licitación en: La sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas ubicada en Garza García No. 453 Centro, Apodaca, Nuevo León El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será: Español

La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.

No se otorgará anticipo alguno. No se podrá subcontratar partes de la obra.

A) EN BASE A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION PARA LA ADQUISICION DE LAS BASES:

- Solicitud escrita, firmada por el concursante o su representante legal, manifestando su interés en participar.
- Ultimo Estado Financiero Auditado por Contador Público Independiente o Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido.
- Manifestación en la que el licitante declare que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, comprobándolo mediante la presentación de la opinión de cumplimiento vigente emitida por el SAT.
- Acta Constitutiva y sus modificaciones en caso de personas morales o identificación con fotografía en caso de ser persona física.
- Cédula de identificación fiscal y comprobante de domicilio reciente.
- Poder notariado del representante legal que firmará las proposiciones, y en su caso, del contrato que se derive.
- En su caso, registro actualizado de la cámara que le corresponda.
- Curriculum de la empresa y de los profesionistas responsables (técnicos) donde demuestren la experiencia y/o capacidad técnica en obras y servicios similares
- Para acreditar la experiencia los participantes deberán presentar mínimo copia de 3-tres contratos, con su respectivo catálogo de conceptos y acta de entrega-recepción de obras similares.
- La experiencia y capacidad de los profesionales técnicos propuestos en obras de rehabilitación de pavimentos deberán presentar su acreditación vigente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la presente licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, si necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación

B) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

- La Secretaría de Obras Públicas con base en la información presentada por los interesados contará con 2-dos días hábiles para la revisión de dicha información, debiendo acudir nuevamente para ser informados si cumplieron con los requisitos y expedir el oficio para acudir al pago de bases.
- Los interesados inscritos, previo pago correspondiente, podrán recoger las bases y la documentación para la licitación en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas. (Necesario traer una unidad USB).

Los criterios generales para adjudicación de contrato serán: Con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:



A) Reúna las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas; B) Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. C) Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quién presente la propuesta cuyo precio sea más bajo.

CD. APODACA, N.L. ABRIL DEL 2026

C. JOSÉ ERNESTO GARZA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Orden No. 686

29





GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON A 27-VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS.- EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO LUIS JOAQUIN PEREZ REYNA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, CERTIFICO EL PRESENTE ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD CORRESPONDIENTE A LA OCTOGESIMA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON, CELEBRADA EL DIA 26 DE MARZO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS-, QUE CONSTA EN EL ACTA NUMERO 83-, LO ANTERIOR SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCIONES XIII Y XVI DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.

ACUERDO 4.

UNICO.- Se aprueba la cancelación de los importes contables que hacen referencia a saldos no reales, fuera de operación en conciliación que corresponden a partidas y diferencias en tránsito contra la cuenta remanente de ejercicios anteriores, debido a que dichos importes no reflejan la realidad en los Estados Financieros de la situación bancaria actual del Municipio, los cuales se detallan a continuación:

NO. CUENTA	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	MOVIMIENTO DEUDOR	MOVIMIENTO ACREEDOR
1112-01-01-001	AFIRME GASTO CORRIENTE CTA 182103578	27,651.47	-
1112-01-01-003	AFIRME 182104760 PARTICIPACIONES21	-	25,208,163.32
1112-01-01-005	FEIEF AFIRME 182109738	61,145.80	-
1112-02-01-005	INFRAESTRUCTURA MPAL.2023	1,212.44	-
1112-03-01-006	FONDO DE FORTALECIMIENTO MPAL.AFIRME 11501002781	15,076.45	-
1112-04-01-001	REH ESPACIOS PUB 20 (FONDO DES FINES ESP)	-	484.03
1112-04-01-003	CULTURA AFIRME 182109053	1,479.16	-
1112-05-01-003	DESARROLLO MUNICIPAL 2023 CTA.182109290	17,590.23	-
1112-06-01-006	AFIRME 182104752 ULTRA 21	1,158.03	-
3251-1	CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES	25,083,333.77	-
TOTAL		25,208,647	25,208,647



**SECRETARÍA DEL
REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO**

JUÁREZ 111, CENTRO DE ZUAZUA, 65750 GRAL. ZUAZUA, N.L.
TEL: 825 247 0318





TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que dé cumplimiento al acuerdo ÚNICO, de conformidad con los considerandos del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la Página Oficial del municipio www.zuazua.gob.mx.



MTRA. ELVA DEYANIRA JUÁREZ GONZALEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Municipio de General Zuazua
Nuevo León



LIC. LUIS JOAQUIN PEREZ REYNA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. JESUS ALBERTO VEGA CASTILLO
SINDICATURA



**SECRETARÍA DEL
REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO**

**JUÁREZ 111, CENTRO DE ZUAZUA, 65750 GRAL. ZUAZUA, N.L.
TEL: 825 247 0318**





GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON A 27-VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS.- EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO LUIS JOAQUIN PEREZ REYNA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, CERTIFICO EL PRESENTE ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD CORRESPONDIENTE A LA OCTOGESIMA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON, CELEBRADA EL DIA 26 DE MARZO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS-, QUE CONSTA EN EL ACTA NUMERO 83-, LO ANTERIOR SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCIONES XIII Y XVI DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.

ACUERDO 4.1

UNICO.- Se autoriza la PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS para el ejercicio fiscal 2025, quedando de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto:



**SECRETARÍA DEL
REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO**

JUÁREZ 111, CENTRO DE ZUAZUA, 65750 GRAL. ZUAZUA, N.L.
TEL: 825 247 0318





Municipio de General Zuazua, Nuevo León			
1ra. Modificación al presupuesto de egresos del ejercicio 2025			
Clasificador por Objeto del Gasto	Presupuesto Aprobado	Modificación propuesta	Presupuesto Modificado
Total	\$454,035,291	(\$7,940,495)	\$446,094,796
Servicios Personales	\$139,715,229	(\$10,698,377)	\$129,016,852
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$110,605,690	(\$12,003,530)	\$98,602,160
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$195,184	(\$195,184)	\$0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$19,343,370	(\$379,559)	\$18,963,811
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$9,570,986	\$1,879,896	\$11,450,882
Materiales y Suministros	\$61,505,661	(\$8,556,157)	\$52,949,504
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$6,627,558	\$2,214,485	\$8,842,043
Alimentos y Utensilios	\$652,596	\$310,456	\$963,052
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$1,020,000	(\$1,020,000)	\$0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$20,000,000	(\$5,044,182)	\$14,955,818
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$1,140,420	\$20,462	\$1,160,882
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$29,077,471	(\$7,472,465)	\$21,605,006
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$297,200	\$1,003,546	\$1,300,746
Materiales y Suministros	\$249,609	\$841,405	\$1,091,014
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$2,440,807	590,136	\$3,030,942
Servicios Generales	\$87,071,573	\$61,011,828	\$148,083,401
Servicios Básicos	\$16,055,960	(\$3,629,420)	\$12,426,540
Servicios de Arrendamiento	\$19,953,560	\$8,828,957	\$28,782,517
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$4,128,200	\$2,383,449	\$6,511,649
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$3,305,115	(\$1,697,463)	\$1,607,652
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$13,800,000	\$37,218,383	\$51,018,383
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$2,855,034	(\$1,316,353)	\$1,538,681
Servicios de Traslado y Viáticos	\$429,533	(\$359,923)	\$69,610
Servicios Oficiales	\$18,226,000	\$15,486,999	\$33,712,999
Otros Servicios Generales	\$8,318,171	\$4,097,199.50	\$12,415,371
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$22,144,712	(\$16,127,519)	\$6,017,193
Ayudas Sociales	\$14,750,000	(\$8,732,807)	\$6,017,193
Pensiones y Jubilaciones	\$7,394,712	(\$7,394,712)	\$0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$20,340,223	(\$5,160,210)	\$15,180,013
Mobiliario y Equipo de Administración	\$285,000	\$5,678,999	\$5,964,000
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$51,400	(\$51,400)	\$0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$47,878	(\$47,878)	\$0
Vehículos y Equipo de Transporte	\$330,000	\$2,597,169	\$2,927,169
Equipo de Defensa y Seguridad	\$8,165,044	(\$6,632,858)	\$1,532,186
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$1,440,000	\$2,834,695	\$4,274,695
Activos Intangibles	\$10,020,900	(\$9,538,937)	\$481,963
Inversión Pública	\$123,257,893	(\$28,410,059)	\$94,847,834
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$110,757,892	(\$67,686,324)	\$43,071,568
Obra Pública en Bienes Propios	\$12,500,001	\$39,276,265	\$51,776,266



**SECRETARÍA DEL
REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO**

**JUÁREZ 111, CENTRO DE ZUAZUA, 65750 GRAL. ZUAZUA, N.L.
TEL: 825 247 0318**





TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. La 1ra modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 será publicada en la Gaceta Municipal y en la página de internet www.zuazua.gob.mx



MTRA. ELVA DEYANIRA MARTÍNEZ GONZALEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. LUIS JOAQUIN PEREZ REYNA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

Presidencia Municipal
Municipio de General Zuazua
Nuevo León



LIC. JESUS ALBERTO VEGA CASTILLO

SINDICATURA



SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

**JUÁREZ 111, CENTRO DE ZUAZUA, 65750 GRAL. ZUAZUA, N.L.
TEL: 825 247 0318**





GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON A 27-VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS.- EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO LUIS JOAQUIN PEREZ REYNA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, CERTIFICO EL PRESENTE ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD CORRESPONDIENTE A LA OCTOGESIMA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON, CELEBRADA EL DIA 26 DE MARZO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS-, QUE CONSTA EN EL ACTA NUMERO 83-, LO ANTERIOR SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCIONES XIII Y XVI DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.

ACUERDO 4.2

PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal 2025, y su envío al Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que el Informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad o que se hayan formulado en revisiones ya auditadas.

TERCERO.- Publíquese el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.zuazua.gob.mx



MTRA. ELVA DEYANIRA MARTINEZ GONZALEZ
Presidencia
Municipio de General Zuazua
PRESIDENTA MUNICIPAL
2024-2027

LIC. LUIS JOAQUIN PEREZ REYNA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



LIC. JESUS ALBERTO VEGA CASTILLO
SINDICATURA



SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

**JUÁREZ 111, CENTRO DE ZUAZUA, 65750 GRAL. ZUAZUA, N.L.
TEL: 825 247 0318**





GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON A 27-VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS.- EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO LUIS JOAQUIN PEREZ REYNA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, CERTIFICO EL PRESENTE ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD CORRESPONDIENTE A LA OCTOGESIMA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON, CELEBRADA EL DIA 26 DE MARZO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS-, QUE CONSTA EN EL ACTA NUMERO 83-, LO ANTERIOR SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCIONES XIII Y XVI DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.

ACUERDOS 4.3

PRIMERO.- Se autoriza que el Programa Anual De Obras Públicas 2026, para que quede de la siguiente manera:

FONDO FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DF (FORTAMUN)			Monto
#	DESCRIPCIÓN DE OBRA	Eje PMD	PRESUPUESTO ESTIMADO
1	Ingeniería Vial Sobre Carretera Zuazua-Laredo	EJE III: CIUDAD PLANIFICADA Y SOSTENIBLE	\$10,348,325.00
2	Ampliación de Carretera Zuazua-Laredo	EJE III: CIUDAD PLANIFICADA Y SOSTENIBLE	\$23,709,236.42
TOTAL FORTAMUN			\$34,057,561.42



**SECRETARÍA DEL
REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO**

**JUÁREZ 111, CENTRO DE ZUAZUA, 65750 GRAL. ZUAZUA, N.L.
TEL: 825 247 0318**





FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAIS)			
#	DESCRIPCIÓN DE OBRA	Eje PMD	PRESUPUESTO ESTIMADO
1	Construcción de Pavimento asfáltico en la Calle San Juanita Chapa entre Col. Misión Santa Elena y Col. Pedro Martínez	EJE III: CIUDAD PLANIFICADA Y SOSTENIBLE	\$4,543,569.00
2	Rehabilitación de Centro de Atención Múltiple Carrizalejo 2a etapa	EJE II: BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL	\$4,101,972.56
3	Ampliación de pluvial de Real San Pedro por debajo de Carretera Zuazua-Laredo	EJE III: CIUDAD PLANIFICADA Y SOSTENIBLE	\$5,222,704.58
TOTAL FAIS			\$13,868,246.14

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2025 (FODEMUN)			
#	DESCRIPCIÓN DE OBRA	Eje PMD	PRESUPUESTO ESTIMADO
1	Remodelación del Edificio SIPINNA en Colonia Real de Palmas, Municipio General Zuazua, Nuevo Leon	EJE II: BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL	\$3,661,531.88
2	Construcción de Centro de Justicia Cívica en Colonia Centro, Municipio General Zuazua, Nuevo Leon	EJE I: CIUDAD SEGURA Y EN PAZ	\$7,542,640.16
3	Rehabilitación de Canchas de Fútbol Rápido Colonia Real San Pedro, Municipio General Zuazua, Nuevo Leon	EJE II: BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL	\$1,024,201.96
TOTAL FODEMUN 2025			\$12,228,374.00

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2026 (FODEMUN)			
#	DESCRIPCIÓN DE OBRA	Eje PMD	PRESUPUESTO ESTIMADO
1	Remodelación de Instalaciones de Protección Civil en Colonia Real de Palmas, Municipio General Zuazua, Nuevo Leon	EJE I: CIUDAD SEGURA Y EN PAZ	\$4,220,002.18
2	Remodelación de Centro Comunitario en Colonia Real de Palmas, Municipio General Zuazua, Nuevo Leon	EJE II: BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL	\$2,544,660.68
3	Remodelación de Centro Comunitario en Colonia Real San Pedro, Municipio General Zuazua, Nuevo Leon	EJE II: BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL	\$2,199,593.18
4	Paradas de autobús Carretera Agua Fría, Municipio General Zuazua, Nuevo Leon	EJE III: CIUDAD PLANIFICADA Y SOSTENIBLE	\$3,200,000.00
TOTAL FODEMUN 2026			\$12,164,256.04



**SECRETARÍA DEL
REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO**

**JUÁREZ 111, CENTRO DE ZUAZUA, 65750 GRAL. ZUAZUA, N.L.
TEL: 825 247 0318**





Recurso Propio			
#	DESCRIPCIÓN DE OBRA	Eje PMD	PRESUPUESTO ESTIMADO
1	Deportivo Valle de Santa Elena 2da Etapa, Colonia Valle de Santa Elena, Municipio de General Zuazua, Nuevo Leon	EJE II: BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL	\$6,875,663.88
2	Rehabilitación de Canchas Palmas Unido, Colonia Real de Palmas, Municipio de General Zuazua, Nuevo Leon	EJE II: BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL	\$3,100,000.00
3	Demolición de Inmueble Abandonado en Colonia Real de Palmas, Municipio de General Zuazua, Nuevo Leon	EJE III: CIUDAD PLANIFICADA Y SOSTENIBLE	\$1,500,000.00
TOTAL RECURSO PROPIO			\$11,475,663.88

SEGUNDO.- Si en el periodo del ejercicio de la aplicación de los recursos, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, se presentan ahorros, economías, productos financieros, éstos se destinarán a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán priorizadas por la Secretaría de Obras Públicas y aprobadas por el Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León.

TERCERO.- Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.zuazua.gob.mx.

MTRA. ELVA DEYANIRA MORALES GONZALEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Municipio de General Zuazua
Nuevo León
2024-2027

LIC. LUIS JOAQUIN PEREZ REYNA

SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. JESUS ALBERTO VEGA CASTILLO

SINDICATURA



**SECRETARÍA DEL
REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO**

**JUÁREZ 111, CENTRO DE ZUAZUA, 65750 GRAL. ZUAZUA, N.L.
TEL: 825 247 0318**





El Municipio de Guadalupe, Nuevo León a través de la Secretaría de Administración y la Dirección de Adquisiciones y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 2, 8, 10 fracción IX, 14, 15, 16, 20, 21, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 46, 48, 50, 92, 93, 94 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 1, 5, 41, 55 fracción III, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 105, 106, 108 y 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2025; 1, 2, 4 fracción IX, 5, 22, 24, 30, 54 fracción I, 55, 56, 63 fracción I, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 83, 84, 85, 94, 95, 96, 103, 104, 105, 107 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, **CONVOCA** a las personas físicas y morales que reúnan la capacidad legal, técnica y económica establecida en las bases a participar en la **Licitación Pública Nacional DA-LP-05-26 para la ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**. Conforme la cantidad, descripción del servicio y especificaciones técnicas que se describen en el **Anexo I** de las Bases de la Licitación y de acuerdo al siguiente calendario de eventos y requisitos:

No. de Licitación	Descripción	Costo de inscripción	Fecha Límite para Inscripción	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas; y Apertura de propuestas Técnicas	Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económica	Fallo Definitivo
DA-LP-05-26	Adquisición de Despensas para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.	\$5,000.00	5 de Mayo de 2026 Hasta las 11:00 hrs.	6 de Mayo de 2026 A las 13:30 hrs.	18 de Mayo de 2026 A las 11:00 hrs.	19 de Mayo de 2026 A las 11:00 hrs.	20 de Mayo de 2026 A las 11:00 hrs.

I.- REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción a las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, localizada en el 2º piso del Palacio Municipal de Guadalupe, Nuevo León, Teléfono 01 (81) 80306093 y 94 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 11:00 horas del día 5 de mayo de 2026.

II.- INSCRIPCIÓN: LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- > Registro vigente en el padrón de proveedores del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, o en su caso la documentación oficial que acredite que la misma se encuentra en trámite.
- > Copia simple de Escritura Pública Constitutiva y Poder ratificado ante Notario Público (para actos de administración), con que acredite la personalidad que ostente el representante de la empresa para participar en la licitación e identificación oficial con fotografía, Copia Simple del Registro Federal de Contribuyentes y Copia simple del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- > Declaración bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que no se encuentra en los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 83 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

III.- INSCRIPCIÓN Y CONSULTA DE BASES.

La inscripción a la licitación tendrá un costo de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Se podrá realizar el pago correspondiente mediante dinero en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, acudiendo ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal ubicadas en calle Guadalupe número 120 en el Centro de Guadalupe, Nuevo León, previo registro ante la Dirección de Adquisiciones. En ningún caso el derecho de participación será transferible. De no formalizar su inscripción antes de las 11:00 horas del día **5 de Mayo de 2026**, los interesados no podrán participar en la presente licitación.

IV.- LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS EVENTOS:

- > Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración, ubicada en el 2º piso del Palacio Municipal, sito en calle Hidalgo y Barbadillo s/n Centro de Guadalupe, Nuevo León.

V.- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:

- > La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y con base a su presupuesto, emitirá el fallo técnico que serán el fundamento para la emisión de un fallo definitivo. En junta pública o por notificación escrita, se dará a conocer el fallo definitivo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral que, de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

VI.-FECHA DE FALLO Y ADJUDICACIÓN

- > El fallo definitivo se llevará a cabo el día **20 de Mayo de 2026** a las 11:00 horas.

VII.- DEL PROCESO DE LICITACIÓN:

- > El Municipio NO otorgará anticipos al licitante ganador.
- > La procedencia de los recursos es de origen propios.
- > El idioma en el que se deberán presentar las proposiciones serán español.
- > La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en Moneda Nacional a dos decimales.
- > De conformidad con lo señalado en los artículos 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 55 fracción III de su Reglamento, y 63 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, la presente Licitación es de carácter Nacional, por lo que solo podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.
- > De conformidad con lo señalado en el artículo 27 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, la presente Licitación es presencial. Los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito.
- > En la presente Licitación, no se aceptarán propuestas conjuntas.
- > El contrato inicia su vigencia el **21 de Mayo de 2026**, el cual deberá de quedar debidamente elaborado y firmado dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de adjudicación.
- > El pago se realizará a 30 días naturales después de recibida la factura. (No se realizará ningún pago si no se cuenta con el contrato debidamente terminado y firmado).
- > Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los participantes podrá ser negociada.
- > La póliza de fianza solicitada en la presente licitación deberá apegarse a lo establecido en las bases y anexos de las mismas y de acuerdo a los requerimientos, políticas y lineamientos del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.
- > Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los participantes podrá ser negociada.

Atentamente
Guadalupe, Nuevo León, Abril de 2026

MTRO. RODOLFO MORENO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

MTRO. LEONARDO BARRALDO URRUTIA SÁENZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES





El Municipio de Guadalupe, Nuevo León a través de la Secretaría de Administración y la Dirección de Adquisiciones y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 2, 8, 10 fracción IX, 14, 15, 16, 20, 21, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 46, 48, 50, 92, 93, 94 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 1, 5, 41, 55 fracción III, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 105, 106, 108 y 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2025; 1, 2, 4 fracción IX, 5, 22, 24, 30, 54 fracción I, 55, 56, 63 fracción I, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 83, 84, 85, 94, 95, 96, 103, 104, 105, 107 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, **CONVOCA** a las personas físicas y morales que reúnan la capacidad legal, técnica y económica establecida en las bases a participar en la **Licitación Pública Nacional DA-LP-07-26 para la ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO LIVIANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.** Conforme la cantidad, descripción del servicio y especificaciones técnicas que se describen en el **Anexo I** de las Bases de la Licitación y de acuerdo al siguiente calendario de eventos y requisitos:

No. de Licitación	Descripción	Costo de inscripción	Fecha Limite para Inscripción	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas; y Apertura de propuestas Técnicas	Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económica	Fallo Definitivo
DA-LP-07-26	Adquisición de Maquinaria y Equipo Liviano para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.	\$5,000.00	5 de Mayo de 2026 Hasta las 11:00 hrs.	6 de Mayo de 2026 A las 12:30 hrs.	18 de Mayo de 2026 A las 12:00 hrs.	19 de Mayo de 2026 A las 12:00 hrs.	20 de Mayo de 2026 A las 12:00 hrs.

I.- REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción a las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, localizada en el 2º piso del Palacio Municipal de Guadalupe, Nuevo León, Teléfono 01 (81) 80306093 y 94 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 11:00 horas del día 5 de mayo de 2026.

II.- INSCRIPCIÓN: LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- > Registro vigente en el padrón de proveedores del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, o en su caso la documentación oficial que acredite que la misma se encuentra en trámite.
- > Copia simple de Escritura Pública Constitutiva y Poder ratificado ante Notario Público (para actos de administración), con que acredite la personalidad que ostente el representante de la empresa para participar en la licitación e identificación oficial con fotografía, Copia Simple del Registro Federal de Contribuyentes y Copia simple del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- > Declaración bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que no se encuentra en los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 83 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

III.- INSCRIPCIÓN Y CONSULTA DE BASES.

La inscripción a la licitación tendrá un costo de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Se podrá realizar el pago correspondiente mediante dinero en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, acudiendo ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal ubicadas en calle Guadalupe número 120 en el Centro de Guadalupe, Nuevo León, previo registro ante la Dirección de Adquisiciones. En ningún caso el derecho de participación será transferible. De no formalizar su inscripción antes de las 11:00 horas del día **5 de Mayo de 2026**, los interesados no podrán participar en la presente licitación.

IV.- LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS EVENTOS:

- > Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración, ubicada en el 2º piso del Palacio Municipal, sito en calle Hidalgo y Barbado s/n Centro de Guadalupe, Nuevo León.

V.- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:

- > La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y con base a su presupuesto, emitirá el fallo técnico que serán el fundamento para la emisión de un fallo definitivo. En junta pública o por notificación escrita, se dará a conocer el fallo definitivo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral que, de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

VI.-FECHA DE FALLO Y ADJUDICACIÓN

- > El fallo definitivo se llevará a cabo el día **20 de Mayo de 2026** a las 12:00 horas.

VII.- DEL PROCESO DE LICITACIÓN:

- > El Municipio NO otorgara anticipos al licitante ganador.
- > La procedencia de los recursos es de origen propios.
- > El idioma en el que se deberán presentar las proposiciones serán español.
- > La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en Moneda Nacional a dos decimales.
- > De conformidad con lo señalado en los artículos 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 55 fracción III de su Reglamento, y 63 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, la presente Licitación es de carácter Nacional, por lo que solo podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.
- > De conformidad con lo señalado en el artículo 27 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, la presente Licitación es presencial. Los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito.
- > En la presente Licitación, no se aceptarán propuestas conjuntas.
- > El contrato inicia su vigencia el **21 de Mayo de 2026**, el cual deberá de quedar debidamente elaborado y firmado dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de adjudicación.
- > El pago se realizará a 30 días naturales después de recibida la factura. (No se realizará ningún pago si no se cuenta con el contrato debidamente terminado y firmado).
- > Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los participantes podrá ser negociada.
- > La póliza de fianza solicitada en la presente licitación deberá apegarse a lo establecido en las bases y anexos de las mismas y de acuerdo a los requerimientos, políticas y lineamientos del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.
- > Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los participantes podrá ser negociada.

Ayuntamiento
Guadalupe, Nuevo León, Abril de 2026

MTRO. RODOLFO MORENO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

MTRO. LEÓRDO GERARDO URDÁNEZ SÁENZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES



Convocatoria: 15
El Gobierno Municipal de Guadalupe, Nuevo León, a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones I y II, 4, 6, 11, 24 fracción I, 26, 28, 31, 32, 35, y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, se convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad y experiencia comprobada, y que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa para participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado de las obras públicas, a financiar con Recursos Propios, Ejercicio 2026.

Licitación Pública Estatal

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
SIDU-RP-09/26-CP	\$ 8,000.00	08/05/2026 (14:00 Hrs.)	11/05/2026 (09:00 Hrs.)	11/05/2026 (12:00 Hrs.)	19/05/2026 (09:00 Hrs.)	20/05/2026 (09:00 Hrs.)

Descripción general de la obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TERMOPLÁSTICA EN DIVERSAS AVENIDAS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.	25/05/2026	23/07/2026	60 días naturales	\$ 30,000,000.00

LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON:

- Solicitud por escrito manifestando su interés en participar, firmada por el concursante, su representante legal o en su caso, el representante común.
- Último estado financiero auditado por Contador Público Independiente Certificado, anexando copia de la cédula profesional y Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior que demuestren al menos el capital contable mínimo requerido en la Convocatoria de la licitación a participar. En las bases se indica cómo debe presentarse el Estado Financiero Auditado y la información complementaria a la Declaración Fiscal en formulario 22.
- Manifestación en la que el licitante declara que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, comprobándolo mediante la presentación de la opinión de cumplimiento vigente emitida por el SAT.
- Testimonio del acta constitutiva, sus modificaciones y poderes que deban presentarse en el caso de persona moral, o identificación oficial con fotografía en caso de ser persona física.
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal y Comprobante de Domicilio reciente.
- Poder notariado a favor de quien firmará las propuestas y en su momento el contrato.
- En su caso, registro actualizado en la Cámara que corresponda.
- Curriculum de la empresa y de los profesionales responsables (técnicos) donde demuestren la experiencia y/o capacidad técnica en obras y servicios similares.
- Para acreditar la experiencia los participantes deberán presentar mínimo copia de tres-(3) contratos en obras similares (técnica y económica), con su respectivo catálogo de conceptos, acta de entrega – recepción de obras similares y el curriculum y cedula profesional del representante técnico
- Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad firmada por el concursante o su representante legal de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 10, en las bases de la licitación se indican los requisitos mínimos que debe contener el convenio de asociación.
- De la Documentación solicitada, los interesados entregaran copia, presentando original que la avale.
- La experiencia y capacidad de los profesionales técnicos propuestos, que deberán comprobar los licitantes donde demuestre la experiencia en obras similares.

ENTREGA DE DOCUMENTOS, VISITA, JUNTA, APERTURAS:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en las oficinas de la Dirección de Estimaciones Costos y Contratos de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ubicadas en la Av. La Hacienda N°. 1314 en la col. La Hacienda en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León de Lunes a Viernes; en horario de 9:00 a 14:00 horas. Los interesados en participar deberán acudir a las oficinas antes mencionadas debiendo entregar los requisitos mencionados en los numerales 1 al 10. Los solicitantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos legales y técnicos solicitados en esta convocatoria, se les hará entrega de un recibo de pago expedido por la Dirección de Estimaciones Costos y Contratos para su posterior pago e inscripción dentro de la licitación. La forma de pago podrá ser mediante: cheque girado con cargo a una Institución Nacional de Crédito expedido a favor del **MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN** o en efectivo.

La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la Dirección de Estimaciones Costos y Contratos, ubicadas en la Av. La Hacienda N°. 1314 en la col. La Hacienda en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, el día y hora indicados en esta convocatoria.

La junta de aclaraciones será el día y hora indicados en esta convocatoria y se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Estimaciones Costos y Contratos, ubicada en la Av. La Hacienda N°. 1314 en la col. La Hacienda en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.



El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) serán el día y hora indicados en esta convocatoria, y se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora indicados en las bases del presente concurso.

Ubicación de la obra y/o servicios: Se indica en el cuadro superior de información de esta Convocatoria.

El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n) Español.

No se podrá subcontratar.

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n) Peso Mexicano, Moneda Nacional.

Se otorgará un Anticipo para compra de material del 20% y un anticipo para inicio de trabajos del 10%.

La procedencia de los recursos de las obras se financiará con: Recursos Propios, Ejercicio 2026

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN:

- La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, y en su propio presupuesto de la obra motivo de esta convocatoria, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:
 - a) Reúna las condiciones legales, técnicas, económicas requeridas, b) Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y c) Cuenten con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.
- Las condiciones de pago son, por unidades de los trabajos terminados, mediante estimaciones que abarquen períodos de ejecución no mayores a 30 días naturales.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación con al menos 72-(setenta y dos) horas previas a cada acto.

GUADALUPE, NUEVO LEÓN A ABRIL DE 2026

M. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.



Guadalupe
GOBIERNO MUNICIPAL

**Infraestructura y
Desarrollo Urbano**
GOBIERNO DE GUADALUPE





FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CLXIII NÚMERO 59 III DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026

EN LA PÁGINA 4 Y 5 ARTÍCULO 4, INCISO I, DICE:

- I. Oficina del Auditor General
 - 1. Auditor General
 - 1.1 Secretaría Técnica
 - 1.2 Secretaría Ejecutiva
 - 1.3 Unidad Técnica
 - 1.3.1. **Coordinación de Obra Pública**
 - 1.3.1.a **Paraestatales**
 - 1.3.1.b **Municipios**
 - 1.3.1.c **Desarrollo Urbano**
 - 1.3.1.d **Laboratorio**
 - 1.3.2. **Coordinación de Asistencia Jurídica y Fiscalización Interna**
 - 1.3.3. **Contraloría Interna**
 - 1.4 Dirección General de Auditoría Financiera

DEBE DECIR:

- I. Oficina del Auditor General del Estado
 - 1. Auditor General del Estado
 - 1.1 Secretaría Técnica
 - 1.2 Secretaría Ejecutiva
 - 1.3 Unidad Técnica
 - 1.3.1 **Área de Obra Pública**
 - 1.3.1.a **Obra Pública**
 - 1.3.1.b **Desarrollo Urbano**
 - 1.3.1.c **Laboratorio de Obra Pública**
 - 1.3.2. **Área de Asistencia Jurídica y Fiscalización Interna**
 - 1.4 Contraloría Interna
 - 1.5 Dirección General de Auditoría Financiera

EN LA PÁGINA 5, ARTÍCULO 4, INCISO II, DICE:

- II. **Auditoría Especial de Municipios**
 - 2. **Auditor Especial de Municipios**
 - 2.1 Dirección General de Auditoría a Municipios
 - 2.1.1 Direcciones de **Auditoría Financiera y Deuda Pública**

DEBE DECIR:

- II. **Auditoría Especial de Municipios**
 - 2. **Auditor Especial de Municipios**
 - 2.1 Dirección General de Auditoría a Municipios
 - 2.1.1 Direcciones de **Auditoría.**

EN LA PÁGINA 5, ARTÍCULO 4, INCISO III, DICE:

- III. Auditoría Especial de Gobierno del Estado y Organismos Públicos Autónomos





- 3.a Auditor **Especial Gobierno** del Estado y Organismos Públicos Autónomos "A"
 - 3.a.1 Dirección General de Auditoría de Gobierno del Estado y Organismos Públicos Autónomos "A"
 - 3.a.1.1 Direcciones de Auditoría "A"
- 3.b. Auditor Especial de **Poderes** y Organismos Públicos Autónomos "B"
 - 3.b.1 Dirección General de Auditoría de Gobierno del Estado y Organismos Públicos Autónomos "B"
 - 3.b.1.1. Direcciones de Auditoría "B"

DEBE DECIR:

- III. Auditoría Especial de Gobierno del Estado y Organismos Públicos Autónomos
 - 3.a Auditor **Especial de Gobierno** del Estado y Organismos Públicos Autónomos "A"
 - 3.a.1 Dirección General de Auditoría de Gobierno del Estado y Organismos Públicos Autónomos "A"
 - 3.a.1.1 Direcciones de Auditoría "A"
 - 3.b. Auditor Especial de **Gobierno del Estado** y Organismos Públicos Autónomos "B"
 - 3.b.1 Dirección General de Auditoría de Gobierno del Estado y Organismos Públicos Autónomos "B"
 - 3.b.1.1. Direcciones de Auditoría "B"

EN LA PÁGINA 17, ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XLII, DICE:

XLII. Solicitar a la **Unidad de Seguimiento** la información necesaria sobre las denuncias recibidas, el seguimiento a las mismas y la resolución en su caso. Así también sobre el seguimiento a las Acciones o recomendaciones derivadas de los Informes de Resultados;

DEBE DECIR:

XLII. Solicitar a la **Unidad de Seguimiento e Investigación** la información necesaria sobre las denuncias recibidas, el seguimiento a las mismas y la resolución en su caso. Así también sobre el seguimiento a las Acciones o recomendaciones derivadas de los Informes de Resultados;

EN LA PÁGINA 18, ARTÍCULO 13, DICE:

De las Coordinaciones de Obra Pública Paraestatales y Municipales

Artículo 13. Corresponderá a las **Coordinaciones de Obra Pública** adscrita a la Unidad Técnica en paraestatales y municipios las siguientes atribuciones:

DEBE DECIR:

Del Área de Obra Pública
Obra Pública





Artículo 13. Corresponderá a **Obra Pública** adscrita al **Área de Obra Pública que depende de la Unidad Técnica, las siguientes atribuciones:**

EN LA PÁGINA 19, ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XX, DICE:

XX. Emitir y comunicar a los Entes Públicos las recomendaciones a la gestión o control interno, los **pliegos presuntivos de responsabilidades** y su resolución;

DEBE DECIR:

XX. Emitir y comunicar a los Entes Públicos las recomendaciones a la gestión o control interno, los **pliegos de presunta responsabilidad** y su resolución;

EN LA PÁGINA 21, ARTÍCULO 14, DICE:

De las Coordinación de Obra Pública en Desarrollo Urbano

Artículo 14. Corresponderá a **las Coordinaciones de Obra Pública** adscrita a la Unidad Técnica en **Desarrollo Urbano las siguientes atribuciones:**

DEBE DECIR:

Desarrollo Urbano

Artículo 14. Corresponderá a **Desarrollo Urbano** adscrita al **Área de Obra Pública que depende de la Unidad Técnica, las siguientes atribuciones:**

EN LA PÁGINA 22, ARTÍCULO 14 FRACCIONES IV, VI, VIII Y XIII, DICE:

- IV. Planear, coordinar y supervisar las auditorías o revisiones asignadas al personal a su cargo, conforme al Programa Anual de Auditorías;
- VI. Ordenar, coordinar y supervisar la práctica de visitas y auditorías a los sujetos de fiscalización, así como las inspecciones y demás investigaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Elaborar y acordar con el **Auditor Especial de su adscripción**, los proyectos de dictámenes técnicos de auditoría;
- XIII. Autorizar con su firma los acuerdos e informes o cualquier documento suscrito por éste, así como mantener informado de los mismos a su superior inmediato; y

DEBE DECIR:

- IV. Planear, coordinar y supervisar las auditorías o revisiones asignadas al personal a su cargo, conforme al Programa Anual de Auditorías, **así como designar e incorporar al personal encargado de los procesos de revisión y fiscalización;**
- VI. Ordenar, coordinar y supervisar la práctica de visitas y auditorías a los sujetos de fiscalización, así como las inspecciones y demás investigaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones; **requerir a los sujetos de fiscalización, la información y documentación específica para el cumplimiento de la función de fiscalización, en los plazos previstos para dicho efecto, y en su caso, resolver sobre la ampliación de los mismos, previa solicitud que formulen los sujetos de fiscalización, acorde con lo establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León;**
- VIII. Elaborar y acordar con el **Titular de la Unidad Técnica**, los proyectos de dictámenes técnicos de auditoría;
- XIII. Autorizar con su firma los acuerdos e informes o cualquier documento suscrito por éste, así como mantener informado de los mismos a su superior inmediato; **emitir y comunicar en términos**

3





de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las observaciones preliminares; proponer a su superior jerárquico los análisis de las justificaciones, aclaraciones y la documentación presentados para la solventación de las observaciones preliminares detectadas; elaborar y someter a consideración de su superior jerárquico, los anteproyectos de los Informes del Resultado; y

EN LA PÁGINA 22 Y 23, ARTÍCULO 15, DICE:

De las Atribuciones de Laboratorio de Obra Pública

Artículo 15. La Auditoría Superior del Estado, para la verificación de las especificaciones constructivas y de calidad de los materiales contará con un laboratorio de ensayo de materiales, el cual estará a cargo de la Coordinación de Laboratorio de Obra Pública, que tendrá como titular, a un Coordinador de Laboratorio de Obra Pública, el cual tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

DEBE DECIR:

Laboratorio de Obra Pública

Artículo 15. La Auditoría Superior del Estado, para la verificación de las especificaciones constructivas y de calidad de los materiales contará con un laboratorio de ensayo de materiales, el cual estará a cargo del Laboratorio de Obra Pública, adscrita al Área de Obra Pública que depende de la Unidad Técnica y tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

EN LA PÁGINA 24, ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XIV, DICE:

XIV. Autorizar con su firma los acuerdos e informes o cualquier documento suscrito por este, así como mantener informado de los mismos a su superior inmediato; y

DEBE DECIR:

XIV. Autorizar con su firma los acuerdos e informes o cualquier documento suscrito por este, así como mantener informado de los mismos a su superior inmediato; **emitir y comunicar en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las observaciones preliminares; proponer a su superior jerárquico los análisis de las justificaciones, aclaraciones y la documentación presentados para la solventación de las observaciones preliminares detectadas; Elaborar y someter a consideración de su superior jerárquico, los anteproyectos de los Informes del Resultado; y**

EN LA PÁGINA 24, ARTÍCULO 16, DICE:

De la Coordinación de Asistencia Jurídica y Fiscalización Interna

Artículo 16. La Coordinación de Asistencia Jurídica y Fiscalización interna **será el área adscrita al área de estar adscrita** a la Unidad Técnica de la Auditoría Superior y tendrá las siguientes atribuciones:

DEBE DECIR:

Del área de Asistencia Jurídica y Fiscalización Interna

Artículo 16. El área de Asistencia Jurídica y Fiscalización Interna **estará adscrita** a la Unidad Técnica de la Auditoría Superior **del Estado** y tendrá las siguientes atribuciones:





EN LA PÁGINA 26 Y 28, ARTÍCULO 17, FRACCIÓN XX, DICE:

Artículo 17. La Contraloría Interna, estará a cargo de un **Titular**, quien tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

XX. Emitir cuando lo estime pertinente, el acuerdo para el envío de los expedientes integrados con motivo de las investigaciones relacionadas con el análisis de la situación patrimonial de los Servidores Públicos a la **Subdirección** de Investigación, cuando se detecten incongruencias en su patrimonio;

DEBE DECIR:

Artículo 17. La Contraloría Interna, estará adscrita al Auditor General del Estado, a cargo del **Contralor Interno**, quien tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

XX. Emitir cuando lo estime pertinente, el acuerdo para el envío de los expedientes integrados con motivo de las investigaciones relacionadas con el análisis de la situación patrimonial de los Servidores Públicos a la **Coordinación** de Investigación, cuando se detecten incongruencias en su patrimonio;

EN LA PÁGINA 35 Y 36, ARTÍCULO 22 FRACCIONES I, XIII Y XIV, DICE:

- I. Planear y programar las actividades de la **Coordinación** a su cargo y poner a consideración del Auditor General el Programa Anual de trabajo para su autorización;
- XIII. Solicitar a la unidad administrativa correspondiente, los programas de capacitación para el personal de la **Coordinación de Auditoría Forense**;
- XIV. Elaborar los programas específicos y el presupuesto para el desarrollo de la función de la **Coordinación de Auditoría Forense**, y supervisar su ejecución,

DEBE DECIR:

- I. Planear y programar las actividades de la **Dirección** a su cargo y poner a consideración del Auditor General el Programa Anual de trabajo para su autorización;
- XIII. Solicitar a la unidad administrativa correspondiente, los programas de capacitación para el personal de la **Dirección de Auditoría Financiera**;
- XIV. Elaborar los programas específicos y el presupuesto para el desarrollo de la función de la **Dirección de la Auditoría Financiera**, y supervisar su ejecución,

EN LA PÁGINA 52, ARTÍCULO 31, DICE:

Artículo 31. La Auditoría Especial de Municipios y la Auditoría Especial de Gobierno del Estado y Organismos Públicos Autónomos "A" y "B" estarán a cargo de un Auditor Especial cada una de ellas y será la encargada de llevar a cabo las actividades de planeación, programación, revisión y demás necesarias para la fiscalización de las Cuentas Públicas y evaluación del uso de Recursos Públicos, en relación con los Municipios del Estado y de sus Organismos Públicos Descentralizados, así como los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, así como de las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos de éstos, respectivamente, en términos de lo establecido en el artículo 96 fracción XIII, 101 y 196 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley y el Reglamento.



**DEBE DECIR:**

Artículo 31. La Auditoría Especial de Municipios y la Auditoría Especial de Gobierno del Estado y Organismos Públicos Autónomos "A" y "B" estarán a cargo de un Auditor Especial cada una de ellas y será la encargada de llevar a cabo las actividades de planeación, programación, revisión y demás necesarias para la fiscalización de las Cuentas Públicas y evaluación del uso de Recursos Públicos, en relación con los Municipios del Estado y de sus Organismos Públicos Descentralizados, así como los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, así como de las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos de éstos, respectivamente, en términos de lo establecido en el artículo 96 fracción XIII, 101, 102, 103, 105 y 196 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley y el Reglamento.

EN LA PÁGINA 55, ARTÍCULO 35 FRACCIONES III Y VIII, DICE:

- III. Proponer al Auditor Especial de Gobierno del Estado y Organismos Públicos **Autónomos y Auditoría Especial de Municipios**, normas, procedimientos, métodos o sistemas para la integración de la contabilidad y archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios de la situación financiera, presupuestal y patrimonial de los entes fiscalizados;
- VIII. Elaborar, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los informes individuales de las auditorías que se practiquen y someterlos a la consideración y autorización **del Auditor Especial de Gobierno del Estado y Organismos Públicos Autónomos** y Auditoría Especial de Municipios,

DEBE DECIR:

- III. Proponer a los Auditores Especiales de Gobierno del Estado y Organismos Públicos **Autónomos "A" y "B" y Auditoría Especial de Municipios**, normas, procedimientos, métodos o sistemas para la integración de la contabilidad y archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios de la situación financiera, presupuestal y patrimonial de los entes fiscalizados;
- VIII. Elaborar, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los informes individuales de las auditorías que se practiquen y someterlos a la consideración y autorización **de los Auditores Especiales de Gobierno del Estado y Organismos Públicos Autónomos "A" y "B"** y Auditoría Especial de Municipios,

EN LA PÁGINA 68, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XVII, DICE:

- XVII. Informar al Auditor General del Estado y a **la Dirección de Control Interno**, sobre los hechos que conozca presuntamente constitutivos de responsabilidad de los servidores públicos del Órgano;

DEBE DECIR:

XVII. Informar al Auditor General del Estado y a **la Contraloría Interna**, sobre los hechos que conozca presuntamente constitutivos de responsabilidad de los servidores públicos del Órgano;





EN LA PÁGINA 70, ARTÍCULO 43, DICE:

Artículo 43. Corresponde a los Directores de Consulta y **Asistencia Jurídica "A", "B" y "C"**, adscritos a la Unidad de Asuntos Jurídicos, el ejercicio de las facultades y atribuciones siguientes:

DEBE DECIR:

Artículo 43. Corresponde a los Directores de Consulta y **Asistencia Jurídica**, adscritos a la Unidad de Asuntos Jurídicos, el ejercicio de las facultades y atribuciones siguientes:

EN LA PÁGINA 72, ARTÍCULO 45, FRACCIÓN VII, DICE:

- VII. Revisar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitido por las Direcciones de Investigación adscritas a la Unidad de **Seguimiento** y en su caso solicitarle que subsane las omisiones que advierta, o que aclare los hechos narrados en el informe, a fin de pronunciar su admisión o tenerlo por no presentado en términos del artículo 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;

DEBE DECIR:

- VII. Revisar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitido por las Direcciones de Investigación adscritas a la Unidad de **Seguimiento e Investigación** y en su caso solicitarle que subsane las omisiones que advierta, o que aclare los hechos narrados en el informe, a fin de pronunciar su admisión o tenerlo por no presentado en términos del artículo 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;

EN LA PÁGINA 74, ARTÍCULO 46 FRACCION II, DICE:

- II. Brindar apoyo al **Titular de la Unidad** de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, así como al Comité de Transparencia, para el cumplimiento de sus funciones en las materias de transparencia, acceso a la información y de protección de datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

DEBE DECIR:

- II. Brindar apoyo al **responsable de la Unidad de** Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, así como al Comité de Transparencia, para el cumplimiento de sus funciones en las materias de transparencia, acceso a la información y de protección de datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

EN LA PÁGINA 79, ARTÍCULO 48, FRACCIONES VI Y XII, DICE:

- VI. Apoyar con la revisión del informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitido por las Direcciones de Investigación adscritas a la **Unidad de Seguimiento**, y en su caso solicitarle que subsane las omisiones que advierta, o que aclare los hechos narrados en el informe, a fin de pronunciar su admisión;
- ...
- XII. Substanciar y colaborar en la presentación ante la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, el expediente de presunta responsabilidad administrativa que haya sido remitido por la **Unidad de Investigación** en los casos de faltas administrativas graves;





DEBE DECIR:

- VI. Apoyar con la revisión del informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitido por las Direcciones de Investigación adscritas a la **Unidad de Seguimiento e Investigación**, y en su caso solicitarle que subsane las omisiones que advierta, o que aclare los hechos narrados en el informe, a fin de pronunciar su admisión;
- ...
- XII. Substanciar y colaborar en la presentación ante la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, el expediente de presunta responsabilidad administrativa que haya sido remitido por las **Direcciones de Investigación** en los casos de faltas administrativas graves;

EN LA PÁGINA 85, ARTÍCULO 52, FRACCIÓN VII, DICE:

- VII. Apoyar con la revisión del informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitido por las Direcciones de Investigación adscritas a la **Unidad de Seguimiento**;

DEBE DECIR:

- VII. A poyar con la revisión del informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitido por las Direcciones de Investigación adscritas a la **Unidad de Seguimiento e Investigación**;

EN LA PÁGINA 99, ARTÍCULO 59 FRACCIÓN VI, DICE:

- VI. Coadyuvar en la coordinación de la asistencia del Auditor **Superior del Estado de Nuevo León** a eventos nacionales e internacionales;

DEBE DECIR:

- VI. Coadyuvar en la coordinación de la asistencia del Auditor **General del Estado** a eventos nacionales e internacionales;

EN LA PÁGINA 105, ARTÍCULO 63 FRACCIÓN VII, DICE:

- VII. Formar parte de los comités, comisiones o grupos de trabajo y fungir como enlace con las instancias técnicas de los Entes Públicos que le designe el Auditor General del Estado;

DEBE DECIR:

- VII. Formar parte de los comités, comisiones o grupos de trabajo y fungir como enlace con las instancias técnicas de los Entes Públicos que le designe el Auditor General del Estado, **así como formar parte del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, contando con voz y voto**;

EN LA PÁGINA 107, ARTÍCULO 65 FRACCIÓN V, DICE:

- V. Apoyar a su jefe inmediato en la coordinación de la asistencia del Auditor **Superior del Estado de Nuevo León** a eventos nacionales e internacionales;





DEBE DECIR:

- V. Apoyar a su jefe inmediato en la coordinación de la asistencia del Auditor **General del Estado** a eventos nacionales e internacionales;

EN LA PÁGINA 110, ARTÍCULO 67 FRACCIÓN XVIII, DICE:

- XVIII. Impugnar la determinación de las **autoridades resolutoras** de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público o particular, así como interponer los recursos que resulten procedentes, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;

DEBE DECIR:

- XVIII. Impugnar la determinación de las autoridades **substanciadoras y resolutoras** de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público o particular, así como interponer los recursos que resulten procedentes, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;

EN LA PÁGINA 111, ARTÍCULO 67 FRACCIÓN XXXI, DICE:

- XXXI. Las demás que le confieran la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el Reglamento u otras disposiciones legales**, así como los manuales de organización y procedimientos de la Auditoría Superior del Estado, o bien aquellas que el Auditor General le encomiende por escrito, o le delegue mediante acuerdo.

DEBE DECIR:

- XXXI. Las demás que le confieran la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, **la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, el Reglamento u otras disposiciones legales, así como los manuales de organización y procedimientos de la Auditoría Superior del Estado, o bien aquellas que el Auditor General le encomiende por escrito, o le delegue mediante acuerdo.

EN LA PÁGINA 113, ARTÍCULO 68 FRACCIÓN XII, DICE:

- XII. Asistir al Titular en realizar, coordinar y supervisar las respecto de las conductas, actos u omisiones de los servidores públicos y/o particulares, que puedan constituir faltas administrativas, a fin de que estén debidamente fundadas y motivadas;

DEBE DECIR:

- XII. Asistir al Titular en realizar, coordinar y supervisar las **investigaciones** respecto de las conductas, actos u omisiones de los servidores públicos y/o particulares, que puedan constituir faltas administrativas, a fin de que estén debidamente fundadas y motivadas;

EN LA PÁGINA 113, ARTÍCULO 68 FRACCIÓN XVIII, DICE:

- XVIII. Impugnar la determinación de las **autoridades resolutoras** de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público o particular, así como interponer los recursos que resulten procedentes, en términos





de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;

DEBE DECIR:

XVIII. Impugnar la determinación de las autoridades **substanciadoras** y resolutoras de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público o particular, así como interponer los recursos que resulten procedentes, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;

EN LA PÁGINA 115, ARTÍCULO 68 FRACCIÓN XXX, DICE:

XXX. Las demás que le confieran la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el Reglamento u otras disposiciones legales**, así como los manuales de organización y procedimientos de la Auditoría Superior del Estado, o bien aquellas que el Auditor General le encomiende por escrito, o le delegue mediante acuerdo.

DEBE DECIR:

XXX. Las demás que le confieran la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, **la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, el Reglamento u otras disposiciones legales, así como los manuales de organización y procedimientos de la Auditoría Superior del Estado, o bien aquellas que el Auditor General le encomiende por escrito, o le delegue mediante acuerdo.

EN LA PÁGINA 117, ARTÍCULO 70 FRACCIÓN IV, DICE:

IV. Emitir toda clase de acuerdos y resoluciones en el proceso de investigación, **así como llevar a cabo las diligencias que estime pertinentes para el trámite y resolución de los asuntos a su cargo**, sin más limitación que las establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y el presente Reglamento;

DEBE DECIR:

IV. Emitir toda clase de acuerdos y resoluciones en el proceso de investigación, **expedir copias certificadas de constancias que obren en los archivos de las Direcciones de Investigación**, así como llevar a cabo las diligencias que estime pertinentes para el trámite y resolución de los asuntos a su cargo, sin más limitación que las establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y el presente Reglamento;

EN LA PÁGINA 118, ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XI, DICE:

XI. Impugnar la determinación de las **autoridades resolutoras** de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público o particular, así como interponer los recursos que resulten procedentes, en términos de la Ley General de Responsabilidades administrativas y/o Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;

DEBE DECIR:

XI. Impugnar la determinación de las autoridades **substanciadoras** y resolutoras de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público o particular, así como interponer los recursos que resulten procedentes, en términos de la Ley General de Responsabilidades administrativas y/o Ley de Responsabilidades





Administrativas del Estado de Nuevo León;

EN LA PÁGINA 120, ARTICULO 71, DICE:

Artículo 71. Corresponde a los Subdirectores adscritos a la Dirección de Seguimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, el ejercicio de las facultades y atribuciones siguientes:

DEBE DECIR:

Artículo 71. Corresponde a los Subdirectores o **Coordinadores** adscritos a la Dirección de Seguimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, el ejercicio de las facultades y atribuciones siguientes:

EN LA PÁGINA 121, ARTÍCULO 72, DICE:

Artículo 72. Corresponde a los **Subdirectores** adscritos a la Dirección de Investigación, en el ámbito de sus respectivas competencias, el ejercicio de las facultades y atribuciones siguientes:

DEBE DECIR:

Artículo 72. Corresponde a los Subdirectores o **Coordinadores** adscritos a la Dirección de Investigación, en el ámbito de sus respectivas competencias, el ejercicio de las facultades y atribuciones siguientes:

EN LA PÁGINA 128, ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV, DICE:

- IV. Elaborar, en coordinación con su superior jerárquico, los requerimientos de documentación a los Entes Públicos, a las personas físicas y morales sujetas de investigación, así como a cualquier otra, con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;

DEBE DECIR:

- IV. Elaborar, en coordinación con su superior jerárquico, los requerimientos de **información** o documentación a los Entes Públicos, a las personas físicas y morales sujetas de investigación, así como a cualquier otra, con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;

EN LA PÁGINA 129, ARTÍCULO 77, DICE:

Artículo 77. Corresponde a los **analistas** adscritos a la Dirección de Investigación, en el ámbito de sus respectivas competencias, el ejercicio de las facultades y atribuciones siguientes:

DEBE DECIR:

Artículo 77. Corresponde a los **Auxiliares** adscritos a la Dirección de Investigación, en el ámbito de sus respectivas competencias, el ejercicio de las facultades y atribuciones siguientes:

EN LA PÁGINA 130, ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV, DICE:

- IV. Auxiliar a su superior jerárquico en la elaboración de los requerimientos de documentación a los Entes Públicos, a las personas físicas y morales sujetas de investigación, así como a cualquier otra, con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;





DEBE DECIR:

- IV. Auxiliar a su superior jerárquico en la elaboración de los requerimientos de **información** o documentación a los Entes Públicos, a las personas físicas y morales sujetas de investigación, así como a cualquier otra, con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;

EN LA PÁGINA 131, ARTÍCULO 78 DICE:

Artículo 78. Corresponde a los **analistas** adscritos a la Dirección de Seguimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, el ejercicio de las facultades y atribuciones siguientes:

DEBE DECIR:

Artículo 78. Corresponde a los **Auxiliares** adscritos a la Dirección de Seguimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, el ejercicio de las facultades y atribuciones siguientes:

ATENTAMENTE

**DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx